

MANIFIESTO

QUE DA

A LA PROVINCIA DE LEON

EL GEFE POLÍTICO CESANTE

DON MIGUEL ANTONIO CAMACHO

(Fue gobernador de Valucia y allí murió ametrado por las furbas -- su hijo fue el celebre ministro de Hacienda liberal)

DE LOS ACTOS DE SU ADMINISTRACION DESDE 10 DE SETIEMBRE DE 1837

EN QUE TOMÓ POSESION DE DICHO GOBIERNO, HASTA EL 7 DE ABRIL ÚLTIMO

EN QUE FUE SEPARADO.

LEON:

Imprenta de D. CANDIDO PARAMIO.

Mayo de 1838.

MANIFIESTO.

1808

A la manera que en el orden fisico hay seres que en su pais indigeno no vejetan sino con dificultad, y que trasplantados se robustecen, fructifican, y dan muestras de lo que son susceptibles; asi en el orden fisico-moral hay hombres que gozan de un temperamento mas análogo á otro pais que al suyo nativo, que se desarrollan á influjo de esta analogía, y por ella adquieren la robusted moral, el caracter, los hábitos y costumbres, y cuanto es dominante y esclusivo del nuevo clima. Por fortuna uno de estos seres, uno de estos hombres he sido yo, que aunque nacido y educado muy distante de esta Provincia, y despues de haber recorrido otras varias sirviendo á la Patria en la carrera de la Judicatura, ninguna obtuvo tan de lleno mis simpatías como la de Leon. Ella me sirvió de escuela para mi primer ensayo administrativo-político: en ella por primera vez tomé las armas en defensa de la Patria, y con buen éxito: ella y sus leales habitantes aplaudieron mas de una vez mis actos administrativos, judiciales y militares. Y en fin, su celo, su inimitable lealtad y decision por la causa del Trono legítimo y la libertad, coronaron muchas veces mis esfuerzos formándome una hoja de servicios limpia y pura que me proporcionó honores, condecoraciones y ascensos en mi carrera. Una corta ausencia del pais, que aunque corta me fue necesaria, y util á la Patria, me proporcionó ocasion de adquirir un título con que si bien siempre me lisonjeaba, pocas veces me creí digno de alcanzar. Pero la Real munificencia de S. M. dando mas valor á los servicios que contraje en

el Juzgado de 1.^a instancia de Guadalajara con el descubrimiento de la Junta central carlista de Madrid, y otros planes y ramificaciones, que el en que yo los tenia, se dignó remunerarlos nombrandome Gefe superior político de esta Provincia. Le acepté esperanzado mas bien en el auxilio, amor y buena acogida que me prometia de los Leoneses, que en mis conocimientos y luces para el desempeño: y le acepté tambien porque creí que este puesto me proporcionaría ocasiones de promover el bien y prosperidad del pais, pagando de este modo lo que la gratitud exijía de mi como un deber. Siete meses ha sido el corto período de mi administracion, y le llamo corto, no porque me lisonjase el oropel, boato y brillo exterior del destino, sino porque no fue suficiente al desarrollo de mis pensamientos en beneficio del público, y porque he dejado descubierta la deuda que tenia contraida. Pero como en todo él, lejos de desempeñarme haya adquirido la Provincia mas y mas títulos á mi gratitud, dispensandome una confianza ilimitada todas las clases, favoreciéndome con su amistad y cariño desde el último menestral hasta el mas elevado en dignidad, aprobando y aplaudiendo todos mis actos la opinion pública, y últimamente, llevando á su término su paternal adopción con las esposiciones que han dirigido á S. M. los Ayuntamientos, y otras corporaciones en solicitud de que se me reponga en el destino, me hago un deber en darla cuenta del uso que he hecho de esta confianza, para que juzgando no ya superficialmente como hasta aqui haya podido hacerlo, sino sobre datos y con aquel conocimiento que arrojan de sí los hechos aclarados, puestos de manifiesto por el medio legal de la prensa, pronuncie el fallo sobre mi conducta. Si por mi parte nada he omitido de cuanto haya estado en los límites de mi autoridad para corresponder á mis debéres, y á la confianza del pais, y por consiguiente la causa de los males ó el obstáculo que impidió el bien y prosperidad pública estan en otra parte, la Provincia entonces podrá sacar el fruto que este conocimiento la proporcione.

Antes de ocuparme de la historia de mi administracion creo conveniente hacer estas protestas. 1.^a No he pertenecido ni pertenezco á ninguna pandilla política. 2.^a Mi bandera política ha sido y es Constitucion de 1837, é ISABEL II constitucional. 3.^a Mi sistema adminis-

trativo ha sido de hechos, prescindiendo siempre de personas. 4.^a El punto objetivo de mi administracion ha sido terminacion de la guerra civil, restablecimiento y conservacion del orden público, rec-ta administracion de justicia, seguridad real y personal, y promover el bien y prosperidad de la provincia que me estuvo encomendada. Y hago estas protestas en la seguridad de que no habrá uno que me desmienta: en la que me inspira mi tranquila y serena conciencia, y en la de que si alguno quisiere hacerme cargos contra estas verdades no rehuiré la contestacion.

El vasto campo que encierra en los límites la atribucion política, no se puede facilmente recorrer en el corto espacio de atencion que debo exigir del público: por eso tendré que ceñirme á los actos principales de mi administracion, y á aquellos notables, y tendré que prescindir por ahora de doctrinas y principios. Sentaré hechos, la opinion pública inferirá consecuencias: pero si por olvido omitiese alguno, repito que no huyo la ocasion de hacerme cargo de él. En esta consideracion reduciré aquellos. 1.^o Resultado de las Elecciones de 1837. 2.^o Espediente de Diezmos. 3.^o Movilizacion. 4.^o Carreteras. 5.^o Beneficencia. 6.^o Instruccion pública. 7.^o Sublevacion de Atanasio. 8.^o Sucesos del 4.^o Batallon Franco de Castilla. 9.^o Colocacion de Fr. Gerundio. 10. Exposicion contra el proyecto de ley de Ayuntamientos. 11. Defensa de la Capital.

RESULTADO DE LAS ELECCIONES PARA DIPUTADOS Y SENADORES

DE LAS CÓRTEES DE 1837.

A mi advenimiento al poder hallé la provincia, hasta entonces indiferente á las diversas pretensiones de los partidos políticos, convertida en un campo de batalla, y dispuestas masas de varios uniformes y banderas á entrar en la campaña electoral. Mi posicion era crítica. Se creia de cierto color á los hombres que mandaban, les hacian guerra á muerte los que escalaban el poder: y en mí se tenia puesta la vista como quien á la lid trae un refuerzo á que sigue la victoria. Se me suponía traerle, porque era autoridad, y hombre de algun ascendiente en el pais. No vacilé en presentar mi programa y sistema de elecciones. Mi programa real fue Constitucion de 1837,

ISABEL II constitucional, terminacion de la guerra civil. Mi sistema ó conducta electoral, sostener la libertad é independencia de los electores, y estar á la mira de la opinion pública para impedir se estraviase á influjo del enemigo común. La Diputacion provincial repitió mi programa. Los partidos midieron sus fuerzas á la vista de la neutralidad de las autoridades, y pocos recursos dejaron uno y otro por mover. Vencieron los mas felices, y quedaron vencidos adalides principales: y no fue poco si estos arribaron al alto honor de figurar en las aproximaciones, en medio de las provocaciones que los enemigos se hicieron con impresos y sátiras de que no se vindicaron. Los cinco vencedores, cuyas opiniones yo no calificaré, porque demasiado conocidas eran entonces las de algunos, y lo son hoy las de todos, ninguno me era desafecto: como no lo eran la mayor parte de los que corrian en las candidaturas probables. Pero coincidencias estrañas por cierto, y poco meditadas por los vencidos les hizo creer á estos que el resultado era obra del influjo de la autoridad y de mi nombre. Hubo beligerantes que concurrieron personalmente á batirse allí donde imensas riquezas acababan de adquirir, y sobre no haber podido arribar á la mesa adquirieron media docena de votos: y hubo emisarios que recorriendo varios partidos despues de costos inmensos, despues de promesas de destinos, y de emplear otros recursos, se retiraron con algunas docenas de sufragios, y estos resultados tan incoincidentes con los trabajos y sacrificios se atribuyeron al poder mágico de la autoridad. La provincia ha observado mi conducta, y la de todos los gefes auxiliares de los diversos partidos, y juzgará si yo ocupé el lugar que me correspondia; como juzga hoy si los vencedores vencieron por el peso de la opinion pública, por la fuerza de sus simpatías, por espíritu de partido ó por las demas circunstancias que concurrieron. Yo solo diré que á no haber estado neutral la autoridad, á haber descendido de su elevada posicion á apoyar á algun partido, algunos campeones de los que salieron á la lid, y de los que por lo visto no tuvieron las simpatías de la provincia, hubieran quedado en aquella lucha derrotados para siempre, y hasta proscriptos de un pais. Tal es la fuerza de los cargos que hace la opinion..... cuando no se desvanecen con oportunidad.

ESPEDIENTE DE DIEZMOS.

La ley de 16 de Julio de 1837, y la instruccion de 21 del mismo sobre exaccion, arrendamiento y distribucion de diezmos estaba empezando á ejecutarse á mi llegada á esta capital. Un clamor general, que exaltándose por grados presentaba síntomas de descontento y hasta de indignacion, calificaba con feos colores las operaciones y demas actos del espediente de arriendos. Se decia que esta contribucion no habia producido al estado, al culto, clero y demas participes, ni á la clase agricultora, á quien debia tomarse en cuenta el valor de los frutos, ni la mitad de su efectivo importe. De aqui inferia la opinion pública que el Erario no saldria de sus apuros, que el culto, clero y participes quedarian indotados y defraudados en sus derechos, y que la provincia por este diminuto producto recibiria un enorme gravámen al distribuirsele la cuota correspondiente en la contribucion extraordinaria de guerra, ya entonces anunciada. El conocimiento de esta opinion me le proporcionó, entre otros datos, una esposicion que circulaba como dirigida á S. E. la Diputacion provincial, que es la del número 1.º Por eso en política debia anticiparme, como me anticipé, á prevenir los malos efectos que un clamor tal, si bien hasta entonces vulgarizado, no comprobado pudiera producir, y en la proclama con que me anuncié á la provincia aseguré que el culto y clero no serian desatendidos en sus respectivas dotaciones. Debia ser consecuente y justo: debia colocarme á la cabeza de los intereses públicos: pero debia penetrar antes el arcáno, examinar los hechos, compararlos con la ley, y hasta desplegar en este asunto la alta y protectora atribucion que sobre todos los ramos de la administracion pública me concedia la ley de 3 de febrero de 1823. (a) Asi que, inmediatamente formé el oportuno espediente gubernativo, dando cuenta á S. M. por el conducto del Ministerio de la Goberna-

(a) Siendo el Gefe político el agente principal del gobierno en la provincia y el conducto mas propio y directo que desde el mismo gobierno sepa lo que pasa en ella, velará cuidadosamente sobre todos los ramos de la administracion pública, dando cuenta de cuanto considere digno de atencion y remedio (art. 277.)

cion, y á la Diputacion provincial: y adopté aquellas medidas que consideré conducentes. Por real orden de 1.º de octubre se me mandó continuarle, estar á la mira y dar cuenta.

Las primeras cuestiones que creí deber examinar fueron: "Cuál era el estado moral de los contribuyentes en la época de la contribucion relativamente á ella. Cuál era el de los mismos en la época que me habia de servir de comparacion, y cuál debia elegir para esta comparacion: cuánto produjo esta contribucion en la época presente, y cuánto en la anterior: qué valor tenian entonces las especies, en que se pagó y cuál el que tenian en la actualidad: é inferir si habia existido ó no lesion en la totalidad de los arriendos de agosto, para entrar en seguida á averiguar las causas productoras y remover las que estuviesen al alcance de mi autoridad, si aun lo estaban.

La moralidad de los contribuyentes no la creí tan relajada como algunos la suponian en medio de la despreocupacion reinante, y por consiguiente no debia producir desfavorables efectos por tres razones. 1.ª por la probabilidad incierta de la actual lucha que se ha querido colonestar con pretestos religiosos, y que tanto influjo ejerce sobre los ánimos pacatos y timoratos de la generalidad de los contribuyentes. 2.ª Porque adoptado el sistema de arriendos y no el de administracion, el interés del particular arrendador seria un freno de la inmoralidad de la accion de contribuir; y 3.ª Porque tenia á la vista el hecho práctico de haber subido en 11 de junio los arriendos del Ilustre Cabildo Eclesiástico y Santa Iglesia Catedral á un doble que los años anteriores.

Aunque para buscar época con que comparar este estado tenia trazada en la instruccion la del último quinquenio, ni esta era análoga en circunstancias políticas, ni aunque la hubiese considerado tal, no me prometia ser mas feliz que lo fue la Junta de remates de agosto, que á pesar de lo que en aquella se prevenia no le tuvo presente para fijar el tipo de los valores. Por lo tanto yo me retrotrage, ya por la analogía política, ya por contener base cierta á la época de 1821, en que por primera vez conocimos una reforma en la exaccion decimal. Adoptada ya, considero que el estado moral de los contribuyentes favorecia menos á el producto de la contribucion en

1821 que en 1837, por la sencilla razon de que entonces la reforma se recibió unánimemente con ansia y se recibió cuando el árbol de la libertad, cuando el espíritu de reforma se creian arraigados indestructiblemente en el pueblo español. Aun con esta desventaja me adherí á él y pasé á la averiguacion del producto.

Desde luego, noté informalidad, complicacion y hasta varullo: pues las oficinas carecian de un testimonio de valores, base de la cuenta y razon y cargo de toda buena administracion. La Junta Diocesana al menos no le tenia, *y aun puedo asegurar que hoy en el dia carece de él.* Sin embargo por cuentas y cálculos mas ó menos aproximados pude deducir entonces, y hoy ya asegurar de positivo, que el estado provisional de las oficinas era el siguiente:

	<i>Rs. m.</i>	
(b) Valor de los diezmos arrendados por partícipes eclesiásticos.	696,865	9
Id. de los arrendados por partícipes legos.	7,215	
Id. Por Amortizacion.	535,537	
Id. De lo de cada pueblo segun la última subasta. . .	3.545,153	
Líquido que queda deducido lo arrendado por partícipes.	2.399,954	
5. ^a Parte y demas cantidades que debieron pagarse de presente.	1.709,779	
Remanente para plazos.	692,019	
Valor de tercias reales segun los últimos arriendos..	10,060	
Id. De diezmos exentos.	9,350	
Id. Del escusado.	614,231	
Id. Del noveno.	236,559	
Id. De novales.	6,840	

Del anterior estado se infiere que el valor que tuvieron todas las exacciones decimales por la subasta hecha en agosto fue como se demuestra.

(b) *Se inserta integro este ajuste general porque muchas de las liquidaciones parciales serán conducentes al propósito de este manifiesto.*

Arrendamientos por partícipes y Amortizacion.	1.239,617 89
Líquido de la Junta de agosto.	2.399,954
Tercias, exentos, escusado, novenos, y novales.	877,040
	<hr/>
TOTAL.	4.516,611 9

En el año de 1821, en que el medio diezmo y media primicia fueron administrados por la Junta Diocesana dieron el siguiente resultado.

Valor del medio diezmo.	3.046,629 6
Id. De la media primicia.	177,155
	<hr/>
TOTAL.	3.223,784 6

Que en diezmos y primicias enteros subirian á.	6.477,568 12
Ascendieron por la subasta de agosto á.	4.516,611 9
Resulta pues un déficit en perjuicio del estado, culto, clero y provincia de Leon de.	1.960,957 3

Pudiera producir á continuacion un estado específico del valor que los granos tuvieron en 1821, y el otro de el que han tenido en agosto de 1837: pero sobre ser difuso me creo escusado de hacerlo, estando como estoy pronto á satisfacer á cualquiera que negase el hecho que voy á sentar. Siento por consiguiente que en agosto último tuvieron los frutos un 25 por 100 de valor mas que en 1821; y formo la siguiente cuenta.

Si en 1821 los diézmos ascendieron á.	6.447,568 12
Si su 25 por 100 son.	1.611,891
Su total será.	8.059,459 12
Por consiguiente debió producir en agosto.	8.059,459 12
No produjo mas que.	4.516,611
Resultó perjudicado el estado, culto, clero, partícipes y provincia de Leon en.	3.542,848 12

¿Hubo pues lesion enormísima en la totalidad de los arriendos? La hubo y tan enormísima que escedió mucho del 75 por 100 de daño.

Dejo aparte el cálculo de aumento que pudiera hacer consecuente á los principios sentados de la desventajosa posicion de la Junta Diocesana en 1821, comparada con la favorable de la hacienda en agosto de 1837, y sus representantes los particulares arrendadores personalmente interesados en porciones parciales: no tomo en cuenta tampoco el estado moral de los contribuyentes en agosto que debió aumentar el número de lo dezmable: y prescindo de examinar el resultado de una y otra cosecha. El público, los honrados y laboriosos labradores que lo han pagado, los que habiendo satisfecho 3.542,848 rs. sin que les luzca en la extraordinaria de guerra, y los que tengan que volverlos á pagar otra vez, no serán sordos á los llamamientos de sus intereses. En la provincia hay quien sabe representarla dignamente y con oportunidad, sabrá presentar los problemas. *“Si lo que se dió en especie puede valorarse un 75 por 100 menos de lo que valia, y de lo que sacaron por ello los que supieron vender. Y si ha de perjudicar al contribuyente el resultado de una operacion en que ninguna representacion tuvo.”* Mi propósito está lleno y entro á buscar las causas de la baja.

Si mi objeto fuese tan amplio que pudiera permitírseme un examen general de la ley de 16 de agosto y su instruccion, este párrafo deberia empezar por su crítica: pero ni conduce á mi propósito, ni soy tan atrevido que presuma enmendar la plana á sabios legisladores, ni á respetables personajes que intervinieron en la formacion de una y otra. Por eso prescindiré de ocuparme de aquella, respetando como sumiso ciudadano las disposiciones de los altos poderes del Estado. Empero no podré escusarme de fijar mi opinion sobre las causas que influyeron en esta baja como dependientes, no ya de la ley, ni de la instruccion, sino de sus ejecutores subalternos. Por lo tanto, yo consideré como tales, 1.^a la preferencia de los allanamientos. 2.^a Los arriendos nominales. 3.^a La base adoptada para valorar los frutos. 4.^a La inobservancia del artículo 14 de la instruccion. 5.^a Y la errada direccion del espediente y sus resultas.

Efectivamente, el sistema de allanamiento, ó sea la preferencia dada en la licitacion al que pague el importe de la renta ó mayor parte de ella de presente está reconocido entre todos los rentistas por

una causa de baja en los arriendos. Él disminuye el número de los licitadores, y deja el campo de la licitacion á merced y discrecion de las compañías de especuladores, de los hombres de dinero, y de los arrendadores de profesion, que regularmente son los únicos concedores del terreno. Ya veo contestar, que este es un defecto imputable á la instruccion, ó cuando mas debido á la angustiosa penuria del erario que necesitando fondos de presente prefirió la pérdida de un tanto por ciento á los otros males que sin fondos se hubieran seguido á la patria en la época en que aquella se dictó. Pero ni tal beneficio recibió el erario, como se probará, ni la instruccion fue causante de la adopcion del sistema. Las instrucciones se dan generalmente para surtir efectos, para servir de regla á todo el territorio á que ha de ser aplicable la ley, cuya ejecucion instruye. Las instrucciones no son leyes, se modifican, se revocan, se amplian, y sufren tantas alteraciones como pueden reclamar las circunstancias locales de un pais. Asi es que á una ligera insinuacion de la Intendencia de Oviedo, sobre la ejecucion del artículo 31 se espidió la real orden de 5 de agosto, por la que se revocó dicho artículo, en donde se creyese conveniente. Y cuidado que por el contesto de dicha real orden se viene en conocimiento de que aquella Intendencia obró desde luego contra el contesto de dicho artículo. Púdose por lo tanto, imitando á aquella celosa autoridad, haber espuesto contra dicho sistema: ó al ver abandonado el campo de la licitacion á la voluntad de dos ó tres compañías, y con esta desercion puestos los frutos á discrecion de los que estas quisieran dar, tomar sobre sí los ejecutores de la instruccion la responsabilidad de separarse de este precepto, y á buen seguro que ni hubiese llegado el caso de exigirsela, ni la provincia que tanto interes reportaba hubiera dejado de alzar su voz en favor de la mano protectora. ¡Cuántas y cuántas veces nos habremos separado de las instrucciones con buen éxito! Pero dejando al silencio cuantas reflexiones ocurren sobre este asunto. ¿Y quién me dirá lo que se allanó y lo que se arrendó á plazos? Nadie. Una sola persona puede testificar. Pero si hemos de dar crédito á tantos y tantos arrendadores, tantos y tantos curas como creyeron tener arrendados dezmatatorios á plazos que despues resultaron allanados, es necesario cuando menos suponer que

no se supo en quién, cómo ni cuando se arrendaron, ó que en las notas ó apuntes que se llevaban se padecian inexactitudes. Sea dicho y entendido esto, que mi ánimo no es iuculpar á los que pudieron padecer tales equivocaciones: pero es lo cierto que á mi se llegaron muchos chasqueados, diciendo: *Yo tenia arrendado tal curato y hoy me hallo con que le tiene allanado F. de tal ó la compañía N.*

Hubo mas en manteria de allanos, hubo preferencia de prefencia: que fue un sistema de sorpresa inventado por los especuladores, sostenido y autorizado por el poder. Y cuidado que fue protestado por la mayoría de los licitadores y deberá constar en el espediente. Consistia este sistema en adjudicar un dezmatario ya rematado á plazos en A. á B. que decia: yo *allano*, aunque seguidamente el rematante añadiese: yo *tambien*. Esto parecerá increíble, pero es un hecho público, y tan público como injusto é ilegal. Injusto, porque nada mas ofrecia el uno que el otro: é ilegal, porque ya que no se supusiese en A mas perseverancia en el discurso del primer remate, como parecia natural, cuando menos se le debia suponer con derecho á que se abriese una nueva subasta ó remate que girase sobre la nueva condicion en el tiempo de la paga y en el que se apurase cuanto mas se daba por la cosa. Pero si asi se hizo en presencia de todos los licitadores, ¿qué no se haria en ausencia? Infíralo el público. Asi es que muchos dejaron rematados dezmatarios á plazos, que despues al venir á por los recudimentos se los encontraron allanados, y en favor de los especuladores. ¿Crée el público que allanarian los que estaban altos de precio? Claro está que ya sabrian elegir lo favorable y respetar lo adverso. Pero dado caso que no se hubiese podido prescindir de este sistema, ¿qué efectos produjo? Ninguno. Escluir con él á aquellos licitadores de buena fe, cuya única especulacion consistia en la subida que pudieran tomar los granos, aquellos que aplazos hubieran cubierto sus obligaciones con la misma religiosidad ó acaso mas que los allanadores. Y sino digaseme ¿el 1.709,779 rs. que segun el ajuste general ó estado provisional de las oficinas debió entrar por quintas partes y producto de allanamientos entró en arcas íntegramente en agosto, ni en setiembre, ni en octubre, ni en diciembre ni aun en el dia que escribo este manifiesto?.... Pruébeseme este hecho, pruébeseme que no

han estado entrando hasta el día y que no faltan aun por ingresar cantidades procedentes de los arriendos allanados.... Sí: es tiempo de que lo sepa la provincia de Leon, de que lo sepa la Nacion entera. Yo atacando los efectos del sistema de allanamientos, interpele en la Junta Diocesana en sesion plena de febrero á sus oficinas, para que me contestasen si estaban entonces ingresando págos de allanamientos, interpele precisamente á un arrendador que en aquel acto mismo los estaba haciendo; y desde entonces se han estado verificando hasta el dia de mi separacion, y aun despues los he visto hacer.... Desmiéntaseme.... Yo invoco á todos los dignos individuos de aquella respetable Junta, invoco la Buena fe de todos los dignos empleados de Rentas y de la misma Junta, é invoco en fin las papeletas de pagos, los libros de cuenta y razon de unas y otras oficinas..... Y bien; á vista de esto, se dirá todavia que reportó intereses este sistema al estado, que con lo que produjo el allanamiento en abril de 1838, se salvó la Patria en agosto de 1837. ¿Se dirá que el culto y clero fueron socorridos por sus dotaciones para pasar el invierno con lo que se cobró en la primavera siguiente? Basta: porque á descorrer el velo que las circunstancias tienen corrido, y que el propósito de este manifesto no puede descorrer, tendrian que inferirse de tales principios consecuencias.... que á mi ya no me toca deducir.

El artículo 31 de la instruccion ya tantas veces citada declaró nullos los arrendamientos que se hubiesen hecho desde 1.º de mayo por la Direccion de Rentas, Amortizacion y demas partícipes. Pero la Real orden tambien citada de 5 de agosto revocó dicha disposicion previniendo *quedasen validos los arriendos hechos, salvos los casos de dolo, perjuicios concidos ó falta de legalidad en su celebracion*. De aqui nació el que los arriendos de agosto fuesen nominales, comprendiendo bajo de una suma las partes alicuotas arrendadas, y las que no lo estaban, no obstante lo que se dijo en el Boletin oficial del sábado 12 de agosto, de que el dia 15, solo se arrendarian las partes no arrendadas. No entraré yo en esta cuestion, á pesar de la sencillez con que pudo verificarse lo ofrecido. Pero es lo cierto que tales arriendos nominales produjeron monstruos: y los llamo asi, porque no encuentro en la lengua castellana otra voz con que significar el concepto. He-

mos visto por resultado de estos arriendos, muchos, muchísimos contratos en cero, los hemos visto en cantidades bajo de cero, y los hemos visto en que despues de percibir el arrendador *de valde* cincuenta ó sesenta cargas de granos, han alcanzado á la Hacienda y Junta Diocesana miles de rs. Este resultado no puede menos de llamarse monstruo, porque en el orden administrativo no se ha visto ni se puede ver una produccion tan fuera de sus límites, tan fuera de las reglas, tan desquiciado de los ejes en que se apoyó aquel orden. Habrá acaso quien no entienda, ni pueda concébir, como pudo esto verificarse, y para su inteligencia le pondré un ejemplo. Se trató de arrendar el curato ó dezmatario A que constaba de tres partes alicuotas; la una de ellas estaba arrendada por Amortizacion en 80 rs., la otra por el cabildo eclesiástico en otros 80 y faltaba por arrendar la tercera restante que pertenecía al cura. Se llamó licitadores en arriendo nominal, es decir á calidad de que del precio en que le fuere rematado el dezmatario se le habian de descontar el importe de las otras dos partes alicuotas ya arrendadas. Se remató nominalmente en 140 rs.; y al venir á hacer el pago, solventó con los 160 que importaban las dos partes alicuotas, y le sobraron dos mil: de modo que se llevó de valde la cantidad de frutos correspondientes á su tercera parte efectiva y ademas los espresados dos mil rs. ¿Puede ó no llamarse monstruo semejante remate? ¿Pues cómo no se previene este resultado monstruoso? Porque no se tuvieron como debieron tener los estados nominales de los diversos arriendos hechos por la Hacienda y Amortizacion, por los cabildos y demas partícipes. Y cuidado que no se crea que era obra de siglos, que ó no hay formalidad ni exactitud, en las diversas oficinas en que existian, hecho que nadie se atreverá á sentar sin esponerse á sufrir *un solemne mentís*, ó no se pidieron, pues que á haberlos reclamado era obra de horas. Ni atribuirse puede á un descuido, á vista de lo que previene el artículo 6.º de la mencionada instruccion que sería leida, releída y aun estudiada de memoria, toda vez que era un dato para fijar el tipo valoral. Eli aqui, como el modo de verificar los arriendos nominales produjo otra baja en perjuicio del Estado y demas partícipes.

Prevenido estaba, como ya dejo indicado, en la instruccion la fuen-

te á donde se habia de acudir en busca del tipo valoral para los arriendos. Yo ignoro hasta qué punto pudo ser posible su hallazgo, ignoro tambien las disposiciones que pudieron tomarse para conseguirse: pero sí vi como veo ahora, que en esta parte la instruccion estaba tan lata, concedió tan amplias facultades que era imposible desacertrar en la adopcion de dicho tipo. Queda demostrada la facilidad con que se pudo tener á la vista el estado de los arrendamientos hechos por la Hacienda, Cabildos, Amortizacion y demas partícipes: y ya que no para todos hubiera podido servir de tipo lo en que estuvieran ya arrendadas las partes alicuotas, lo hubiesen sido para los mas. Fuera de que habia un dato exactísimo, un tipo cierto, una base que por su generalidad en la aplicacion removía todo recelo de error. *El producto del noveno.* No hay dezmatorio que no tenga noveno, si se excluye alguno que otro curato incógruo. Por él se pudo regular, si el noveno produjo tanto, las dos tercias, un sexmo, una mitad, cuanto debia producir. ¿Y qué se eligió? precisamente el ajuste mas inexacto. La estadística que se habia formado para la distribucion del subsidio eclesiástico. Y le llamo inexacto por dos razones: 1.^a porque no todos los frutos decimales estaban sujetos al subsidio, como sucede con las tercias reales, escusado, noveno, novales, diezmos exentos, y su importe no constituía partida de cargo en dicha estadística: 2.^a porque cualquiera conoce que una estadística formada para repartir, y formada sin otros datos que los que dieron los mismos contribuyentes, no tiene en su favor á la verdad, las probabilidades de la exactitud. Estas sencillas razones, no debieron ni pudieron ocultarse á ningun rentista. Y hé aqui como esta base falsa tuvo que hacer como hizo falso el edificio que sobre ella se levantó: y hé aqui en su origen una causa esencialísima de la baja enorme de los arriendos.

Conocidas que me fueron estas causas debia buscar el remedio, el atenuante cuando menos de un mal tan grave, de un mal que como se deja probado debia ser mortal para la riqueza de la provincia: por que es bien sabido de todos los conocedores del pais que 3.540,848 reales influyen de tal modo en la prosperidad ó ruina de la provincia de Leon, como influiria en la gran Bretaña el incendio de Londres. No faltó quien en las sesiones de la Junta Diocesana re-

presentando con celo, con dignidad y caracter la provincia, pidiéndose una invitación al clero y demas que quisiesen interesarse en la adquisicion de los granos dezmadados por su justo valor, previa la tasación. Esta idea á haber sido mas legal, mas justa y practicable yo la hubiera acogido, la hubiera apoyado. Pero atacaba sin fundamento dado á una operacion practicada solemnemente en nombre de la ley, con autoridad del Gobierno: era indirectamente declarar nulos los remates, y aunque el fin que pudiera y debiera proponerse una administracion terminaba á lo mismo, no debia ser este el medio de conseguirle. A mas de que proclamar una nulidad general, envolveria injusticias, pues habria dezmatatorios arrendados por su verdadero valor. Asi que, repito, yo no la acogí, y creí que debiamos esperar á que de otra parte saliese la reclamacion. En efecto, no tardamos en ver reclamaciones particulares en solicitud de nuevos remates, fundadas en la lesion enormísima que contenian los primeros, ofreciendo desde luego doble precio, y alguna cantidad mas que el en que habian sido arrendados los dezmatatorios. Esta sí, digo entonces, esta sí es la posicion en que debemos colocarnos. No es ahora la Junta, no el Gobierno, no un figurado interés el que puede suponerse que nos mueve á tomar parte activa en este negocio. Esta es la voz de la opinion pública, es la justicia la que lo exige, es el derecho que tiene cada ciudadano para pedir que se guarden las leyes, y que no se sacrifiquen los intereses públicos y comunales á la ambicion de uno ó dos particulares. *"Oiganse, dije, oiganse esas reclamaciones! cuya justicia, cuya legalidad están manifiestas en la oferta misma de dar mas del doble en que los dezmatatorios quedaron arrendados: rescíndanse por la via gubernativa esos contratos reclamados por lesion: ábrase todavia una nueva subasta que gire sobre el nuevo precio ofrecido: guárdese el artículo 14 de la instruccion, pues este precisamente es su caso: téngase presente que á no existir esta prevencion, la cuestion está resuelta en el derecho comun: y por último, ya que se desoiga la voz de la instruccion, la respetable doctrina del derecho comun, atiéndase al menos á lo que previene para casos iguales respecto de los anteriores arriendos de Amortizacion y demas participes, la ya citada Real orden de 5 de agosto, cuyas terminantes palabras quedan insertas."* Pero en vano

un solo hecho hubiera sido una señal de alarma, como se dijo, en toda la provincia, y tras de los treinta, cuarenta ó centenares que reclamaban, no hubiera acaso quedado un dezmatario contra el que hubiese dejado de pedirse lesion. Sí, efectivamente era una señal de alarma, y esta señal no era conveniente á intereses particulares. Era preciso ahogar en su origen esta voz subversiva, atentoria del interés privado. Luchando estube mas de quince dias, mas de un mes, cuando con la fuerza moral que me proporcionaban la ley y la justicia, cuando son las que procuraba sacar de mis principios de educacion y armonia, y cuando con las que proporciona la amistad, el trato y relaciones familiares: debiendo no omitir para que todos conozcan mi caracter y hasta qué punto llevé mis pretensiones en favor del pais, que hasta eché empeños, viendo que el mío era insuficiente, para hacer que se desistiese de los errores. Nada conseguir; unas esposiciones se estraviaban: otras se negaban, y otras llevaron el curso mas irregular, mas anti-jurídico que puede imaginarse. Se declaró, creo una lesion por la via gubernativa; pero aquel á quien perjudicaba presentó solicitud en justicia considerando ya á la Intendencia como juzgado, y de esta instancia se dió traslado á el tercer reclamante, en vez de dársele á la Administracion de Rentas que era la verdadera parte. Y sino dígase ¿quién arrendó? La Hacienda. ¿Quién rescindió? La Hacienda. Pues cuando uno celebra un contrato, y despues se niega al cumplimiento, á quién se ha de demandar? Claro está. A el que contrató y se niega á llevar á efecto el contrato. Pero no es esto lo peregrino de el tal ó tales expedientes, porque no sé cuantos fueron, tal era el misterio que se guardó, sino que despues de haberse considerado la accion como civil, y los procedimientos como judiciales, sin seguir trasmitacion alguna, sin pruebas y sin sentencia absolutoria ó condenatoria se elevaron en consulta á la Direccion. ¿Se puede ver mayor monstruo en el orden judicial? ¿Cabe ya mas barullo, mas complicacion, mas confusion en el deslinde de las atribuciones gubernativas y judiciales?

No debo pasar en silencio el argumento con que se resistia al sistema de rescisiones por lesion. Se decia que en la época en que se celebraron los contratos, la inseguridad, el peligro de la patria, el com-

promiso en que se hallaba la causa Nacional eran otras tantas que influían en la baja del valor; y así que era este incalculable; y como hecho para probar el peligro y compromisos espresados se citaba la ocupacion de Segovia por la faccion Zariátegui. La ocupacion era cierta, pero la consecuencia falsa, falsísima, ya porque los sucesos nos esplicaron despues que el Gobierno tenia fuerzas y que todas las facciones reunidas bajo el mando de su pretendido rey se estrellaron en los muros de la capital: ya tambien porque una sola parte de nuestro ejército bastó para despejar la atmósfera. Fuera de que el peligro no existió en 15 de agosto, sino desde el 12 de setiembre en adelante; época en que pudieron tener recogidos todos los frutos, y aseguradas las resultas de los contratos. Pero suponiendo en el acto de los remates la baja moral, ¿qué baja no deberian tener los frutos en el mes de setiembre, cuando estuvimos incomunicados con la corte, cuando se la creyó por algunos ocupada por el Pretendiente, cuando Valladolid lo estaba por Zariátegui, que fue precisamente cuando se hicieron las reclamaciones de lesion? ¿Tuvieron ó no los reclamantes presentes las circunstancias para considerar en doble el valor de lo rematado en agosto? No hay otra prueba mas convincente de la verdadera avaloracion que las ofertas: ofertas hechas en los mismos términos, bajo las mismas condiciones que los anteriores contratos y en mas críticas y peligrosas circunstancias.

Tambien debo ocuparme de otro que se me hará, de que la Junta Diocesana y Hacienda han resistido la devolucion de lo que alcanzaban los arrendadores de bajo de oo. No puedo asegurar si son muchos, pocos ó ninguno los que se han pagado: sí, que han sido muchos los que han reclamado. Pero sepa el público hasta qué punto llegaron la maldad, la sutileza, la mala fé y la avaricia. Proyectaron el neutralizar la resistencia de la junta, figurando que el dezmatario bajo oo que estaba arrendado por separado, se habia arrendado en junto con otros por los que no alcanzaban dinero. De este modo lo que alli les sobraba lo aplicaron en estos; porque la paga la hacian en junto, así como figuraban estar arrendados. Pero celosa la junta, perspicaz su oficina nos denunció esta infamia, y alli se tuvieron á la vista dos papeletas distintas y contradictorias, la una por la que constaba

que los curatos A, B, L, y D, habian sido arrendados cada uno de por sí: y otra en que todos ellos lo habian sido en globo. De aqui nació una interpelacion al mismo arrendador que las presentó, y véase con la historia de este suceso lo que contestó en la certificacion inserta bajo el número 3.

Y no se crea que al trazar esta historia ha presidido mas pasion que la de la verdad y la justicia: su exactitud resulta de las actas de la Junta Diocesana; alli existen memoriales en que los reclamantes de lesion se quejaban, unos de que no se les admitian en la Intendencia, otros de que las habian hecho estraviadas la primera y segunda que habian presentado, otros que les mandaban acudir á la junta: y en fin, si algun hecho se atreviesen á poner en duda, la junta plena, sus dignos individuos le contestarán afirmativamente. En un conflicto tal, en aquella confusion y desorden, solo tenia un camino dentro de mi autoridad, camino que me dejó abierto la Real orden 10 de octubre ya citada: acudir al Gobierno y darle cuenta de lo que pasaba para que pudiese remedio. Pero este paso dictado, ya por el deber, coincidió con la época en que la junta alucinada y de armonia con la Intendencia elevó al Ministerio de Hacienda una esposicion reclamando una aclaracion sobre las lesiones. Coincidencia harto fatal, porque ella fue una tregua de hostilidades adquirida con tanta maña como mala fe; tregua que aun no se ha alzado, y que fue envejeciendo la cuestion de tal modo que ya por impracticable no se podria adoptar correctivo. Sí, la consulta de la Junta fue un golpe fatal, porque abandonando la cuestion aqui en su raiz, en el punto de ataque, junto á las cosas y las personas, se fue á combatir alli donde todo llega ó disfrazado, ó oscurecido, ó inexacto ó... Empero mi esposicion de 26 de octubre, núm. 4, debia producir sus efectos. Esta era mi única esperanza. ¿Cuáles han sido? El silencio: un profundo silencio, un silencio sepulcral. Alguna vez he recordado este espediente, este espediente que despachado en octubre produjera millones á la provincia de Leon, y que hoy... Hoy dificilmente la producirá nada... No he sido oido... Prueba concluyente, de que no tenia razon... Esta es la lógica del dia. ¿Qué pudo ser la causa de esta inaudiencia? Lo ignoro. Sin embargo, un suceso inesperado, un suceso de los que en la

historia administrativa solo se cuentan algunos, como fenómenos que desnaturalizan su esencia; su providad, su buena fe, y su sigilo, vino á esplicar mas de lo que yo hubiera querido saber, y esplicará ahora mas de lo que algunos quisieran se esplicase y entendiese.

“En una de las inter-sesiones de la Diputacion provincial agitando la cuestion de diezmos en que como principal arrendador D. Gabriel Balbuena, Diputado y Escribano principal de Rentas (seáme permitido por una sola vez descender á individualidades, porque tanto exige, tanto se debe á la importancia y gravedad del asunto) sostenia, como era natur al sus derechos y atacaba los de la provincia, culto, clero y partícipes, objetándole yo en representacion de estos: se quejó personalmente de mí, y añadió que se sabian todos mis pdsos. Yo que no temia aparecer por ellos jamas culpable ante la ley ni ante mi provincia, le invité para que descubriese los ocultos, si es que alguno habia, y echando mano al bolsillo sacó un papel, y alargándomele me dijo “tome V., tome V. esa prueba que le hace á V. indigno de mi amistad, que le declara á V. enemigo mio, vea V. el caso que se hace de lo que V. espone.” ¿Y qué era? ¡Parece increíble tal fatalidad! “Copia literal de una esposicion que por la via reservada habia yo dirigido al Ministro con sobre para solo S. E.: que yo mismo cerré y puse dentro del pliego, de cuyo secreto, solos S. E. y yo eramos sabedores, pues copia y original los escribí de mi puño, y nadie absolutamente, nadie habia merecido en este punto mi confianza. ¿Y á qué era reducida? Tiempo es ya de que lo sepa la provincia, de que lo oiga la Nacion entera. Se reducía á comunicar á S. E. mi juicio moral sobre el espediente de diezmos, le decia que D. Gabriel Balbuena tenia arrendados la mayor parte de los dezmatarios, como es público: que D. Gabriel Balbuena era el mismo Escribano de Rentas en cuyo poder estaba y está el espediente de remates, que era quien le dirigia: y en fin, que hacia de Juez y parte, como se suele decir: que tuviese estos datos presentes por lo que pudiera convenir á su resolucíon.” A si és, que reconociendo aquella comunicacion como mia, adoptándola con gusto, renuncié con satisfaccíon á la amistad del señor Balbuena si á ella habia de sacrificar los intereses de la Nacion y de la provincia. Yo no reconozco mas amigos que la ley, mas amistad que la justicia. “Niegue V. los hechos, le dije, y entonces yo habré fal-

tado." No los negó, ni los negará por cierto, pues á una voz contestaría la provincia en masa. Allí, en aquel augusto recinto, un pliego, con el que se quiso sonrojarme, sirvió de laurel para coronar mi celo, fue un premio inesperado con que me recompensó la fatalidad, fue un testimonio de mi providad y buena fe que los Diputados presentes dijeron quedar grabado en sus corazones, como lo quedaria en el de todos los buenos leoneses, cuando llegase á su noticia la ocurrencia: así como fue un borron para los que vendieron el secreto, y los que le compraron ó adquirieron por cualquier medio, y una mancha de la época en que tal suceso tuvo lugar. Si. Este fenómeno explica como dige el silencio del expediente: este fenómeno da margen á conjeturas, á sospechas, á presunciones que no hacen á mi propósito, pero que cada cual tiene derecho á formarse, y este fenómeno cuando menos explica que en España no rigen las leyes comunes que prohiben la incompatibilidad de ciertos cargos públicos, con ciertas posiciones personales que si han de mirar á su prosperidad, tienen que desatenderse los deberes que aquellos imponen. Basta ya de una historia en cuyas páginas todas, en cuya cada linea existen velos, que, como dije antes, ya no me es dado descorrer y que el tiempo, los sucesos, las épocas inconstantes y variables, como todo lo que existe, descorrerán en pro del bien comunal y en daño de los que por un momento pudieron ser halagados por la lisonjera fortuna.

En comprobacion de los principales hechos de este artículo, véanse los documentos números 1.º, 2.º, 3.º y 4.º que se insertan al final de este manifiesto.

MOVILIZACION DE MILICIA NACIONAL.

Este expediente comenzado con patrióticos y políticos principios antes de mi arribo á la provincia, justificado con la orden del Capitán general, y despues con su objeto y resultados, debia ser uno de los de mi primera atencion. Constituir una fuerza provincial, exenta por los elementos de que constase de cuantos vicios la esperiencia habia demostrado adolecian otras, compuesta de jóvenes dóciles, morigerados, conocedores del terreno é interesados en el objeto de su instituto, presentaba desde luego una esperanza muy lisonjera de que ni era obra

difícil ni tan espinosa que debiera arredrarme al apoyarla con todos los esfuerzos de mi autoridad. Yo presenté en su buena organizacion y disciplina muy halagüenos resultados en favor de la causa Nacional y de la provincia. Cuando las pequeñas partidas enemigas osasen penetrar sus límites, toda tentativa se estrellaria en las leales bayonetas de los Movilizados: y cuando expediciones numerosas é irresistibles nos acometiesen servirian de base para la reunion de las milicias Nacionales sedentarias, y defendiendo los puntos fortificados, asilo seguro de todos los comprometidos y sus fortunas admovibles, tendrian las llaves que cerrarian á el enemigo las puertas de la posesion del pais, y hasta de Galicia y Asturias. La causa Nacional no recogeria tan pocos frutos de este plan, pues nuestro leal ejército, ó las columnas que siempre siguen de cerca á las expedicionarias, en estas fortificaciones defendidas tendrian donde surtirse, descansar, ó preservarse de los reveses de la guerra. Guiado de estos principios apoyé el espediente, y puse de mi parte cuanto mi autoridad y mis fuerzas alcanzaron. Empero era inseparable la cuestion económica de la política y de necesidad delineada. La economía reclamaba que no se gravase á la provincia con una doble carga de hombres y dinero que pudiera producir males aproximados á los que era el objeto evitar: exigia tambien que no se privase á las clases contribuyentes de unos brazos útiles y necesarios y que caso de haberlo de hacer por la imperiosa ley de la necesidad, que esta privacion estuviese al nivel de las privaciones que se exigieran por medida general á las demás provincias. La ley de 14 de octubre de 1837 vino á uniformar tantos y tan varios sistemas como regian en Castilla sobre esta materia; fijando la fuerza movilizable de infanteria y caballeria en cada provincia, y los medios de subvenir á su equipo y manutencion. No entraré en la crítica de la ley porque lo és, y yo respeto cuanto emane de los poderes legítimos: pero me será preciso hablar de su ejecucion. ¿Fue ejecutada en todas las provincias del mismo modo? En la de Leon se hizo todo lo posible por cumplirla: diré mas, se cumplió: pero en las demás sabido es lo que se hizo. Quién creyó tener cubierto el deber con los cuerpos anteriormente creados: quién con las compañías francas: quién con las sacas de mozos hechas en tiempos de peligros: aquella movilizó el batallon, pero exigió y obtu-

vo del Gobierno el equipo, y el haber para la subsistencia: y otra organizado y equipado á su costa impuso al Gobierno la obligacion de sostenerle. Entre estos varios resultados de la ley, la provincia de Leon apareció única fiel y exacta observadora de la ley: ella equipó, armó y sostuvo el batallon, (exceptó las compañías de la Hacienda) desde noviembre de 1837 hasta últimos de marzo de 1838; brillando tanto mas la lealtad de sus habitantes, quanto que ni una desercion, ni el mas ligero incidente fueron síntomas de disgusto. Los recursos que el artículo 7.^o concedia eran insignificantes, no eran ni podian ser efectivos con facilidad, y á haber calculado sobre ellos el batallon movilizado se hubiese disuelto en el dia de su reunion. Fue preciso adoptar los extraordinarios previstos en su última parte. No me ocuparé de ellos, porque siendo atribucion de S. E. en apoyar yo sus disposiciones no hice mas que cumplir con mi deber. Pero sí diré en honor de la Diputacion que sus actos pueden servir de modelo, su celo de imitacion, y su patriotismo en este asunto de ejemplo á toda la Nacion. Mil prendas de vestuario y equipo contrató y puso disponibles á principios de diciembre, y aun á los que iban ingresando en filas se les proporcionó á su ingreso. En los cinco meses desde noviembre hasta marzo inclusives la Diputacion hizo frente á su subsistencia como queda dicho: pero como en medio de sus desvelos se iban agotando los recursos, como veia acercarse el dia del licenciamiento del batallon que por momentos se elevaba á un grado de instruccion y disciplina ejemplar, como los pueblos no pudiesen soportar la carga fuese cualquiera el modo de imponerla: y tuviese noticia fidedigna de que el de Oviedo era socorrido por el Estado, aunque fue equipado por la provincia, de aqui mi clamor al Gobierno para que tomase en consideracion los sacrificios hechos por Leon, y nivelase las cargas proporcionalmente á los recursos y necesidades: y de aqui tambien el que la Diputacion, al no ser contestada, al no recibir proteccion en asunto tan justo acordase licenciar todo el batallon exceptos los 300 hombres que pagaba la Hacienda militar. Mi posicion era complicada: yo pedia á la Diputacion se sirviese detener los efectos de su acuerdo hasta la resolucion del Gobierno, y á este ya que no una esplicita declaracion de tomar á su cargo el Estado la subsistencia del batallon, un paliativo

al menos que dilatase y entretuviese la cuestion hasta que el Erario desembarazado pudiese hacer frente á esta necesidad. Sin embargo no tuve el gusto de que se me oyese, de que se me contestase al menos dando instrucciones: y por consiguiente de que á esta leal provincia que se habia escedido á sí misma, escediendo á otras mas ricas, en este servicio, se la alzase el gravámen extraordinario que tanto afectaba sus intereses. Pocos dias antes de mi separacion y en mi ausencia á asuntos del servicio, supe que la Hacienda militar se habia hecho cargo del batallon: pero ignoro si de real orden, ó si por resultado de algun compromiso de circunstancias críticas.

La provincia, al paso que me hará la justicia de creer que nada omitió en su bien, y que ha dado una prueba inequivoca de su fidelidad al trono, de su decision por la causa Nacional, no debe arrepentirse de los sacrificios hechos; así como debe respetar, cual yo respeto, los silencios guardados en tales asuntos, como el resultado de los apuros, de los ahogos del Erario público, y de las vastas y perentorias atenciones que sus fondos tienen que cubrir. Mi objeto al hacer esta historia es tan solo dar cuenta de mi administracion: y que se haga público el generoso desprendimiento de los leoneses, el importante servicio que ha prestado á la patria con haberla ofrecido mil de sus hijos, que hoy ya son mil guerreros dispuestos á conservar para la nacion española una de sus mas hermosas y decididas provincias.

CARRETERAS.

Si hay causas generales como influyentes en la improsperidad de la agricultura y paralización del comercio nacional, debemos reconocer como de las mas esenciales la falta de caminos y canales. Uno que se construya en cada provincia la eleva rápidamente á una altura inconcebible. Tanta atencion me han merecido siempre estas obras que en ellas he visto el primer estímulo, el primer paso de proteccion para que las clases productoras se dediquen con ahinco á explotar la riqueza de nuestro suelo. Esta provincia, que á las morales del carácter, índole y costumbres de sus habitantes, reúne un suelo fértil para toda clase de producciones: esta provincia, que de nada carece para cubrir las primeras y verdaderas necesidades de la vida, no

necesita para elevarse mas que el fomento de este ramo de prosperidad. Y digo, que de nada carece, porque hay pocos paises de habitantes mas laboriosos, aplicados y económicos: porque si es desconocido algun artículo tiene otro que le sustituya en sus efectos: y tambien porque tiene distritos en donde se ahogan en medio de los frutos sin poderlos dar salidas teniendo á sus puertas otros que absolutamente carecen de ellos y se surten de los con quienes tienen espedita y fácil comunicacion. De este conocimiento, adquirido durante los cuatro años de mi primera administracion, procedieron los primeros pasos dados en este ramo á luego de posesionarme de el Gobierno político. Por resultado de ellos encontré lo que no me era imaginable hallar en una época como la presente, en que la atencion de la guerra civil tiene obstruidos todos los manantiales de riqueza, y oscurecidos los expedientes y datos para explótarla. Hallé *fondos* y obras trazadas ó proyectadas. Faltaba tan solo fuerza motriz y genio para poner en claro y recaudo aquellos, y llevar adelante las obras. Faltaba tambien celo público y amor provincial, y faltaba en fin quien fijando su consideracion en lo que era la provincia, respecto de las demas, se aprovechase de los beneficios de la paz embidiable que en ella reinaba; obrando, sin desatender las reclamaciones de la guerra civil, como si no existiese para la plantificacion de estas mejoras. La carretera de Asturias ya concluida y su continuacion hasta salir de esta provincia á empalmarse con la de Galicia en Benavente ó en Valladolid con la de Burgos, era y debió ser mi primer objeto: otro ramal que arrancando del Bierzo atravesase la montaña y puerto de Leitariegos comunicando aquel pais fecundo con Asturias, debia ser mi segundo. Y otro, que cruzando todo el oriente de la provincia, arrancase de Rivadesella, atravesase los partidos de Riaño por el Pando y el de Sabagun por toda la Rivera de Cea hasta enlazarse ó con el canal de Castilla, ó con la ya espresada continuacion de la carretera de Asturias, que pasa por esta ciudad, en Rioseco, era el complemento de mi plan de caminos. Dejo á la consideracion pública el inferir las ventajas que estas tres obras reportarian, no solo á la provincia, sino á sus limitrofes de Oviedo, Paleucia y Valladolid: no escribo una memoria, y me alejaria de mi propósito con cualquiera digresion. Para él, me bastará probar la facilidad de llevarlas á cabo y que he puesto los me-

dios que estabau dentro de mi autoridad para conseguirlo.

Desde que en 1798 se proyectó la carretera de Asturias arrancando de Oviedo y terminando en esta ciudad, y cuantas veces se ha dado impulso, ya en 1816, ya en 1824, y ya últimamente en 1831, no pudieron sus autores y promovedores concebir este plan aisladamente, sino que, considerando esta obra nacional, debia tener enlaze con otras, como sucede en tales planes, que empezando parcialmente el tiempo los va haciendo estensivos al resto de la nacion. Eso demuestran los arbitrios creados para hacer frente al proyecto; pues consistia en el producto de dos rs. en fanega de sal de las que consumiesen las provincias de Oviedo, Leon, Palencia, Valladolid, Salamanca, Zamora y partido de Piedrahita en la de Avila; y la simple inspeccion del ensanche dado á los recursos, me convenció desde luego que el objeto de su creacion no estaba lleno, y que cada provincia de las contribuyentes tenia derecho á tocar de cerca el beneficio compensatorio del sacrificio que prestaba. Por eso, como director que era de ella y como gefe de su administracion debia llenar este deber reclamado por la provincia de Leon y por las demas sus comparticipes. A mi arrivo al Gobierno trataba el Estado de encargarse de las obras ya concluidas desde Oviedo á Leon, y á efecto la Direccion general me habia comisionado; embiando como perito á un instruidisimo ingeniero civil bien conocido por su providad y por los monumentos que deja en la provincia de su saber, de su amor al pais y del desinterés con que se ha conducido y está conduciendo en su comision y otras que se le han encargado. Los elementos que me proporcionaba esta adquisicion me debieron servir de mucho para mis planes y no vacilé en aprovecharlos para su desarrollo. Por de pronto el exámen que de dichas obras hizo, produjo á la provincia y demas comparticipes una economía de 500.000 y pico de reales: y sea dicho esto en loor de un funcionario cuya única recompensa, cuyo único premio era el voto de gratitud á que aspiraba y que yo con este motivo le tributo; sin que mi ánimo sea hacer prevenciones ulteriores contra lo pasado, ni en favor de lo futuro. Por consiguiente esta economía daba ya una esperanza para poder calcular sobre ella. Mas como el espediente de entrega de la obra se dilataba, toda tardanza hacia responsable á mi administracion; fuera de que contando con las existencias, por mas que hasta

entonces nominales, habia para cubrir las obligaciones de los empresarios y para empeñarse en otras, conformes á el objeto de la creacion de arbitrios, que reclamaban la política y las necesidades de los pueblos. Asi es, que proyecté continuar hasta Mansilla la carretera de Asturias, y si me alcanzasen los fondos llevarla hasta Mayorga, límite de esta provincia con la de Valladolid. Es de advertir que estaba autorizada la direccion de mi cargo para emplear anualmente asi en este ramal como en los demas hasta tres mil duros, y que desde 1835 ninguna cantidad se habia invertido en estos objetos. El digno ingeniero civil trazó la obra, hechó las líneas: y la esplanacion del terreno seguía sus trabajos. Tan ejecutiva fue esta que ni esperar creí á la primavera, pues, como dejo indicado, llevaba en ella envuelta la cuestion de conveniencia con la de política. Se presentaba un crudo invierno y se anunciaba una invasion enemiga: yo debia ocupar los brazos menesterosos para preservar á sus familias de la miseria y á ellos de que fuesen á buscar en las filas enemigas ó en otros ejercicios ó compromisos inmórales lo que un Gobierno solícito no les daba. Recomendado nos estaba por repetidas reales órdenes este deber. Si conseguí ó no el objeto lo podrán decir mas de trescientas familias que han hallado su socorro sin intermision desde 1.º de diciembre de 1837, hasta el 8 de abril en que dejé el mando; los productos de esta ocupacion de menstrales bien manifiestamente marcados desde esta ciudad hasta el puente de Villarente, que es hasta donde llegó la obra; y las delineaciones y despejos hechos hasta Mansilla. Para atender á ellas barrí la areas de la depositaria del ramo y hasta las empeñé con los fondos provinciales en 72 rs. que me adelantó la Diputacion: pero no crea la provincia por eso que las existencias nominales desaparecieron. No. Estas permanecen en el estado que las encontré, sin que todo mi celo, todos mis afanes y esfuerzos, ni la importancia de la obra hayan sido bastantes para sacarlas de su esfera y elevarlas á la de realidad: que ha sido en este ramo el segundo cuantioso constante objeto de mi administracion.

Por mas que la medida transitoria, la obra de entretenimiento de ensayo (que asi calificué en mis planes, la de que me he ocupado en el párrafo anterior) pudiese hasta cierto punto tranquilizar mi conciencia, sin embargo, en quien veía su mision esencialmente dirigida

al bien y prosperidad, y que por las circunstancias particulares del país era aquella realizable, no bastaba aquella á aquietarle. Asi es que no pude perder de vista las tres carreteras de que he hablado, dos de ellas proyectadas ya, y la otra alguna vez concebida por algunos patrios, como no podia separarla tampoco de los fondos esencialmente provinciales que existian con que atender á estos objetos. Respecto de la necesidad de aquellas ya he dicho y repito que sobre no ser esta una memoria que me obligase á persuadirla, nadie habrá que niegue su importancia, su utilidad y hasta perentoria y absoluta conveniencia no solo para enriquecer el país, sino es para sacarle del estado de abatimiento y miseria en que se hallan muchos de sus partidos. Por lo tanto poco me detuve en el exámen de una cuestion de suyo resuelta: pues lo mas que podria al tiempo de ejecutarlas detenerme sería la direccion mas ó menos segura, mas ó menos económica, mas ó menos ventajosa por este punto que por el otro.

Pero, como del momento, me dediqué al exámen de fondos y me dió el resultado siguiente:

Debian hasta fin de diciembre de 1836 las provincias contribuyentes, á saber:

Leon.....	104,793	} 208,727
Palencia.....	20,042	
Zamora.....	13,145	
Salamanca.....	59,134	
Valladolid.....	11,613	} 100,000
Se agregaba como librado y no pagado.....		

Se calculaban aproximadamente habian producido en todo el año de 1837.

En Leon.....	178,601	} 437,377
Palencia.....	40,729	
Zamora.....	34,412	
Salamanca.....	127,601	
Valladolid.....	49,034	
Avila.....	7,000	} 437,377
En 1838 se calculaban iguales productos.....		

Total.....1.183,481

El ajuste de las obras contratadas por la Empresa en 1830,	
se calculaban en.	3.000,000
Tenian recibidos los empresarios.	2.200,000
Alcanzaban segun su cuenta.	800,000
Se debian rebajar segun reconocimiento facultativo.	500,000
Alcanzarian efectivamente.	300,000
Existian nominalmente.	1.168,481
Tendria sobrante para las obras de mis proyectos.	868,481

Con este sobrante, á que se deberian agregar la mitad de los productos de los portazgos ya establecidos, y el total de los que se fuesen estableciendo al paso que adelantasen las obras, contaba para esplanar todo el terreno, asi de la carretera de Rivadesella, como la del Bierzo, y la continuacion de la de Oviedo hasta Mayorga, en todo el año de 1838.

Mis deseos quedaban satisfechos con la sola obra de la esplanacion, porque ella abria cuando menos las comunicaciones, dejaba echadas las bases para los rellenos y firmes: seria una voz viva para escitar el celo del Gobierno y autoridades provinciales, y un hecho práctico para mover á tantos y tantos interesados en el bien. Pero muy pronto conocí que era una ilusion: bien luego se estrelló esta idea en el obstáculo comun y general en que se estrellaban todos los benéficos pensamientos de mi administracion. Estos fondos se recaudaban desde su creacion, mediante un descuento del 10 por 100 por, las Tesorerías nacionales de las provincias contribuyentes, quienes mensualmente debian remitir á la Direccion de mi cargo certificado de valores, base de la cuenta y razon. A principio de 1837 ya se empezó á sentir flojedad y abandono en el envio de estos documentos y no fueron suficientes para adquirirlos los repetidos recuerdos y armoniosas escitaciones: y ya desde aquella fecha se negaron las Intendencias á pagar las libranzas giradas, tanto contra los atrasos, quanto contra los rendimientos del año. El primer pretexto fue la guerra, cuyas perentorias atenciones todo lo absorbian, sin que se fundasen en mas ley, ni en otra orden que la de la necesidad; como si pudiera legitimarse nunca esta distraccion voluntaria, este desorden, ni aun por la ley de la fuerza! Pero despues quisieron cohonestarla bajo el de, que designado en el presupuesto de gobernacion una cantidad para caminos generales contra esta consignacion general, debia el ministro del ra-

mo librar lo que á cada provincia hiciese falta ó tuviese por conveniente para este objeto. La Hacienda aquí confundió el gravámen de dos rs. en fanega de sal que con la denominacion de "para caminos generales" contribuyen todos los pueblos de la monarquía, con los otros dos reales que se exigen, especialmente en las provincias de Leon, Salamanca, Oviedo, Palencia, Valladolid, Zamora y partido de Piedrahita en Avila á el único esclusivo objeto de estas carreteras. Efectivamente, á mi instancia se hizo este deslinde y se espidieron reales órdenes por Gobernacion para que asi se entendiese, sin embarrazar ni dilatar el pago de lo que adeudaban. Tantas veces, y aun algunas mas que las reales órdenes, se requirió con ellas á las Intendencias y faltando ya todo motivo razonable se recurrió á la cavilosidad de que aquellas no habian sido comunicadas por el Ministerio de Hacienda. Acudí en solicitud de este paso y por el Ministerio se me contestó quedar salvada aquella formalidad. ¿Pero bastó? No.... Campo bien ameno ofrecia á mi imaginacion este artículo.... Reflexiones muy justas y legales pudiera inferir de la historia de los hechos; pero al cerrarle me basta anunciar que la privilegiada, la favorecida provincia de Oviedo, modelo envidiable de espíritu de provincialismo, alzó su grito en idénticas circunstancias y casos; y en un solo dia consiguió reintegrarse de lo que la Hacienda la era en deber por este concepto.

BENEFICENCIA.

Nada mas digno de la atención de un Gobierno solícito y paternal, de un Gobierno ilustrado y liberal, de una legislacion que caminando á la par con los progresos de la filosofía debe tender á proporcionar á todas las clases los medios de cubrir sus primeras necesidades mediante un regular trabajo, y á dispensar auxilio al desvalido, abrigo al desgraciado, y subsistencia y educacion al miserable hijo de la desgracia, que el fomento y proteccion de las casas de beneficencia. En donde por fortuna existen establecidas, en donde se pueden elevar al rango que las corresponde, es hasta imputable á la autoridad todo descuido, toda tibieza, y cuantos actos en su administracion no se dirijan á este objeto. Esta era mi posicion respecto de las de esta provincia. Privilegiada, en medio de la de-

vastadora guerra civil, aunque no floreciente, proporcionaba y proporciona, aun Gefe solitario y celoso recursos con que levantar este deber de la naturaleza, esta obligacion social. Por eso fijé mi vista principalmente sobre las tres casas de espósitos de Leon, Astorga y Ponferrada: examiné la decadencia de sus rentas, y lo perentorio de sus atenciones, y me dediqué á proyectar recursos que nivelasen estos con aquellas. Empero no por eso descuidé el exámen de sus sistemas administrativos, por si estos pudieran influir en la decadencia. La administracion era económica, y ni se malgastaba, ni se malversaba. El mal dependia de tres causas. De la ley de diezmos, de el aumento de sus atenciones, y de la considerable baja de los productos de cruzada. La 1.^a y 2.^a afectaban á la casa de Leon. La 2.^a y 3.^a á las de Astorga y Ponferrada. Por lo tanto los remedios á todos debian ser aplicables. Entre estos, me ocurrieron dos, ó mejor dicho: el uno reclamaba mi accion y mi estímulo, el otro me estaba reservado proyectarle. *“Un arbitrio provincial sobre cualquiera especie de consumo. Y el destinarles como patrimonio todas las rentas de los establecimientos y fundaciones análogas, cuyos objetos hubiesen desaparecido, segun los previenen las leyes.”* Aquel podia ser obra del momento: podia atender con la perentoriedad que reclamaban sus destinos. El otro necesitaba tiempo para completarse. Por eso, y por que la Diputacion provincial de 1836, á quien envidio la gloria de ser la autora del primer proyecto, le tenia ya fijado en dos mrs. por cada libra de sal de consumo, me adherí á este recurso como único realizable, como único productivo en el momento. Me adherí á él, por ser además legal y porque en la opinion pública encontró simpatías este pensamiento: pero sin olvidarme como despues diré del verdadero, seguro, económico, justo y legal de la aplicacion de bienes y rentas de beneficencia. Apoyé á la Diputacion, redoblé sus esfuerzos uniéndolos á los de mi autoridad: pero se estrellaron en el dique que contenia siempre todos los empuges del cielo, del amor provincial, y del desarrollo de su bien y prosperidad. Que era ilegal se decia, porque segun la Constitucion, no se podia imponer contribuciones sin ley expresa: y que la Diputacion se escedia. Por el contrario se sostuvo que el cuerpo provincial estaba en sus límites: que la ley la autorizaba: que la contribucion era legitima. En vano se citó el artículo 15

de la ley de 29 de julio que dice. "Los establecimientos de beneficencia é instruccion pública conservarán sus bienes. Las Diputaciones provinciales quedan autorizadas para buscar arbitrios con que atender á los objetos de aquellos si hubiese algun déficit." A esta incontestable verdad se la daba una interpretacion violenta por la Intendencia, se creia que la ley se habia dado para autorizar el derecho de peticion, el derecho de propuesta que por el artículo 3.º de la ley constitutiva del estado, se concede á todo español. Efectivamente, solo violentando su sentido, desconociendo la significacion de sus palabras, prescindiendo de su espíritu, afectando ignorar el resultado que sus disposiciones tenian que causar por necesidad en el alma de estos establecimientos, y suponiendo dormidos á los padres de la patria al votar este artículo, se pudo creer que la perentoria, diaria y urgente atencion de aquellos se fiara á la fastidiosa, inexacta y desesperada tramitacion de los espedientes de esta especie. La Diputacion al fin se puso en el lugar que la correspondia, y requirió á la Intendencia ocupase el suyo, en la inteligencia que para 1.º de noviembre el arbitrio se estableceria en toda la provincia. Lo hubiese llevado á efecto, pero como la Intendencia se obstinase en que ella lo resistiria, era necesario acreditar que un cuerpo respetable que representa por sí solo los intereses materiales de la provincia, no habia de vender el precioso é inestimable beneficio de la paz y del orden á un temerario capricho, á una tenacidad sin ejemplo: era preciso resistir con la prudencia la temeridad arbitraria, cuanto despótica, que descollaba: y me era preciso á mí conservar mi concepto, mi reputacion, mi sensatez conservando el de S. E. á quien presidia. Sí, yo aconsejé que se cediese, y lo aconsejé porque á todo trance debia evitar el escándalo que esta lucha hubiese producido; y sobre el escándalo las resultas amargas que hubiese acarreado; pero en la confianza de que, al elevar este espediente á las Córtes como se envió, y al Gobierno como despues se hizo, no podrian desconocerse la justicia y su legalidad, asi como deberia aleccionarse á la autoridad resistente en sus verdaderos deberes. Pero... Todo fue ilusion: los espedientes duermen. Las reclamaciones han seguido. Los dignos Diputados á córtes han sido interpelados por la provincia. El Gobierno lo ha sido por los diputados, y al dejar yo el mando, me he retirado

con el desconsuelo de ver exánime el Hospicio de Leon, con 7 rs. y 7 mrs. de fondos á los de Astorga y Ponferrada, casi cerradas las puertas de aquel asilo á la horfandad, y diré mas, muriéndose los infantes por falta de lactancia, y hasta esponiéndose nuevamente en las escaleras y zaguan de la casa por las mismas nodrizas á quienes se confiáran, que tenian que abandonarlos por no poderse sostener y sostenerlos. ¡Cuadro bien triste, cuadro horroroso que ha trazado con su pincel la ignorancia, la tenacidad, el amor propio! No se crea por eso que se economizaron cuantos arbitrios fueron imaginables para lisongear este bosquejo. No. Yo en momentos de apuro, cuando se me daba parte de que los niños de redondo y aun los de lactancia enfermaban por falta de alimentos saqué en dos ocasiones hasta 300 rs. de el fondo del Hospital de San Antonio de esta ciudad para que se socorriese el Hospicio; yo escité la filantropía de una sociedad de aficionados dramáticos para que diesen unas representaciones, como lo hicieron, destinando su producto á los espósitos; yo hice dar bastantes bailes de máscaras con igual destino: y yo en fin levanté mi débil voz al Gobierno repetidas veces, como se ve en los documentos que inserto, números 5.º, 6.º y 7.º y promoví el espediente de que despues me haré cargo.

Si obstáculos hallé en el espediente de arbitrios no fui mas feliz en el de averiguacion de rentas propias de beneficencia para aplicarlas al Hospicio. Nadie ignora los principios que dejo sentados: de que por ley todos los establecimientos y fundaciones de analogía con los de beneficencia que hubiesen caducado de objeto, tienen su aplicacion á otros existentes á juicio de las juntas de beneficencia, bajo la inspeccion de los Ayuntamientos siendo locales, ó bajo la de las Diputaciones siendo provinciales: así como todos sabemos que con la estincion de las órdenes monásticas, pasaron los bienes que poseian, ya como patronos, ya como administradores ó ya como otros diversos caractéres confundidos con sus rentas propias, á el dominio ó posesion de la nacion, y que estos se administran hoy por la caja de Amortizacion. Su deslinde fue el primer paso que me aconsejaron mis deberes. Tan celoso como el que mas por los derechos nacionales jamás los sacrificaria á los intereses provinciales. Pero no menos celoso de estos que de aquellos no los venderé ni he vendido nunca á la

masa nacional. La ley me los deslinda, con la ley debe su agente deslindarlos. Pero, ¿y cómo se deslindan, ocupados los datos por una de las partes? Ocupando la buena fe, la recta intencion, la verdad y la justicia, el lugar de la malicia, de la capciosidad, de la mentira y de la injusticia. Armoniosamente pedí estos datos y despues de haberseme ofrecido, y ofrecido solemnemente delante de personas respetables que se complacian en vernos á las autoridades obrar de consuno en asunto tan grave, tan filantrópico y tan provincial, y que en esta armonía veian un presagio cierto de reconciliacion administrativa; solemnemente se me negaron en el seno de la Diputacion provincial, considerando el cumplimiento de la palabra primeramente otorgada como el mas atroz delito, la traicion mas horrenda que pudiese cometer un empleado. Bien que esta negativa indecorosa, aparatada con rivetes de fidelidad al destino, fue desmentida con hechos prácticos, con hechos que no pudieron negarse: pues en la Diputacion misma salieron á decidir la cuestion en mi favor, á echar el montante, digámoslo asi, en la disputa con oprobio y vergüenza del vencido, documentos, papeles, libros y libros análogos á la materia que se la habia remitido originales, sin mas garantía, sin mas recibo que la reclamacion ordinaria. Hé aquí porque faltándome los datos, habiéndolos reclamado y negándoseme, tuve que entregarme á mí mismo en la transmitacion de este espediente y comenzar con desconfianza, con pocas probabilidades de buen resultado, y sobre todo, con una esperanza remota de verle concluido durante mi administracion. Empezó con tan malos auspicios como dejó sentados, y por ellos se puede venir en conocimiento de lo que habré podido adelantar en él. No me queda otro testimonio de lo que en él he trabajado, que la buena fe y la memoria de los dignos individuos de la junta de beneficencia, algunos diputados provinciales y Ayuntamientos de 1837 y 1838, y otros patricios distinguidos que han observado mis trabajos y desvelos: y el agitado espediente sobre aplicacion de las rentas del Hospital de Peregrinos de Villarente á la casa Hospicio de esta ciudad. ¿Y qué oposicion no he hallado en su curso? ¿Y cuánto no le hace hoy la Intendencia? En el Gobierno político y en la Diputacion existe las contestaciones: existen consignados los hechos: y existe su historia. Baste saber que administrado dicho hospital por el ex-

tinguido convento de Franciscos de Leon, en la estincion quedaron sus rentas no solo oscurecidas, como hoy lo están muchas, sino abandonadas absolutamente: que yo auxiliado de un digno patriota, me propuse aclararlas, como casi en su totalidad lo conseguí, y se aclararán definitivamente cuando tengan su verdadera aplicacion, y encontrando *pro-derelictas* las correspondientes á los años desde el 35, hasta la fecha, y que nadie las pedia, las mandé recaudar por la administracion del Hospicio, como se recaudaron y aplicaron al mantenimiento de sus hijos: y cuando de hecho no solo estaba en posesion, sino que de derecho le pertenecian, vino la Intendencia reclamando por Amortizacion lo que no se habia acordado reclamar desde 1835. ¿No bastó el embarazo puesto al arbitrio de la sal con el pretesto de falta de autorizacion legítima, que aun se quiere privar de este auxilio que se habia confesado ser de los que estaban en los límites de la atribucion que la ley de 29 de julio concedía á la Diputacion en su artículo 15, y con cuya anuencia y autoridad se hizo la aplicacion? No. No bastó. Porque era necesario que bajo mi administracion pereciese el Hospicio: que cargase ella con toda la odiosidad que un hecho tal hubiera inspirado al pueblo contra el Gobierno, contra las leyes y contra la filosofía del siglo XIX. Era preciso que la administracion de Camacho cargase con la responsabilidad aparente, era preciso manchar el cuadro que por do quiera la opinion pública hermo-seaba con su aprecio, con su estimacion y con sus simpatías, para que pudiese mirarse á su lado otro negro, oscurecido, grabado en hierro como símbolo del poder y de la tiranía. Pero en vano la responsabilidad, leoneses, nunca me afectará. Las sombras de las muertes y desgraciadas de que ha sido testigo el monumento que eternizará la memoria del obispo *Cuadrillero*, no me perseguirán nunca: jamás me dirán: *“tú fuiste nuestro asesino, tú privaste á la Patria de estos hijos, tú inhumano presenciaste con faz serena nuestro martirio, y mientras á tí en la mesa te rodeaban los placeres, á nosotros nos negaste un pedazo de pan que teniamos derecho á pedirte.* No. Me retiro tranquilo al seno de la oscuridad, al ricon deparado á la virtud, en donde en medio de las satisfacciones que me proporcionará una tranquila conciencia haré votos al cielo por el alivio y pronto socorro de vuestros desgraciados hermanos porque tambien lo son míos.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Este ramo de la administracion, base de todos, punto de arranque de la política, de la legislacion, de las costumbres, de la religion en su puridad, y en fin, única y verdadera fuente de la felicidad de los estados, y de cada uno de sus ciudadanos, necesitaba una autoridad esclusiva y una oficina que se dedicára á su fomento: y reclamaba de parte de estos sino un fondo, un deseo vehemente de saber, para que los resultados correspondiesen al objeto y se elevase poco á poco este edificio colosal contra el que nada pueden los tiranos, las revoluciones, ni los tiempos. Yo que sin sonrojarme confieso que en él no tengo otros conocimientos que el de estar convencido que la humana inteligencia no puede ya encadenarse; pero que por lo mismo que aquellos me faltan quise reemplazarlos con mis buenos deseos, bien luego me dirigí en busca de un hombre singular, de una riqueza provincial, de un ciudadano distinguido que honrando el nombre leonés ocupará algun dia en la historia de la literatura española el lugar que hoy ocupa entre los que le conocen y le tratan, y han tenido el honor de estudiar en el libro de su saber. Este bosquejo, tributo debido á su notabilidad, trazado toscamente le designa bien, para que yo ofenda su humildad con nominarle: pero no he podido escusarme de hacerle, porque cuanto en este ramo yo haya podido adelantar es obra suya, ó inspirada, ó llevada al punto en que la dejé.

La instruccion primaria debia ser el cimiento de mi proyecto. Para plantearle debia reconocer el terreno sobre el que habia de sentarle. Asi es que de acuerdo con la comision de aquel nombre se presentarán dos ó tres problemas sobre el sistema de enseñanza y su método práctico, ofreciendo premios á los que mejor los resolviesen. Pero como en esta materia debe caminarse con pulso y detencion, evitando un golpe falso, si han de prevenirse los efectos trascendentales de esta falsedad, por eso, y porque no podria menos de adoptarse por el Gobierno un plan general que seria ley obligatoria y exclusiva de cualquiera medida local, no aceleró la comision sus trabajos, ocupándose tan solo en tenerlos preparados para aquella época. Pero yo

que el *algo* le supongo mucho respeto de la *nada existente*, creí que una vez avocada la pubertad leonesa á las puertas de la facultad mayor debia despejársela la entrada al templo del saber: y en él colocar, para ofrecer á la vista de su inteligencia, los cuadros de las ciencias exáctas, los primeros elementos al menos de aquellas que la sirviesen en todo caso para explotar la riqueza que contiene el pais. Estas reflexiones y otras que omito, y los consejos de mi digno amigo, me sugirieron el pensamiento de plantear un instituto de 2.º orden en esta capital: aprovechando los edificios ruinosos, los esqueletos del saber que ofrecian los dos seminarios de San Froilan y Valderas: pero sin desvirtuar ni desnaturalizar su primitivo objeto. Esta empresa era atrevida: necesitaba el apoyo de una sociedad de literatos de todas las notabilidades de la provincia: y asi es que, despues de oir tres personas respetables, de las que cada cual presentó un proyecto, creé una junta literaria compuesta de todas las autoridades, de representantes de todas las corporaciones, y de cuantos se habian distinguido en las ciencias. Esta junta empezó sus tareas, y bien luego el interés general, la importancia que se dió á estos trabajos amenizó sus sesiones, cuyos efectos se estaban sintiendo al ser separado del Gobierno. Sí. Las comisiones económico-administrativa, y científica tenian ya redactados sus dictámenes é iban á empezarse sus discusiones. ¡Ojalá mi sucesor tenga la gloria de terminar esta obra! ¡Ojalá esta provincia, y todos sus buenos hijos logren plantearla! Yo envidiaré el mérito que contraigan, y me complaceré en apoyar aquella con mis débiles fuerzas, y en levantar mi voz en favor de tan nobles patricios. Pero, ¿y cuál fue la causa de que tan poco se adelantase en este expediente? La que lo será de que camine con la ligereza que se merece su importancia. Los fondos, los recursos para su dotacion.

De dos partes debia proveerse á la del establecimiento proyectado. *De los sobrantes de los seminarios y sus economías: y de las fundaciones de instruccion pública, que confundidas con los bienes de las estinguidas órdenes monásticas se hallaban en poder de Amortizacion.* En medio de las dificultades que el primer arbitrio encontró, de los obstáculos que presentaban un supuesto derecho, una utilidad y conveniencia tan mal entendidas como esplicadas, pero que yo respeté por la parte que en sí tenian de cuestionables y hasta cierto punto

de atribucion esclusiva, todos se iban venciendo y lo estarian hoy enteramente. Mas se alzó una voz de allí de donde menos se esperaba, voz tanto mas estraña, quanto que era un contra-principio, una contra-causa de la representacion que tenia el que la dió: y voz que conven-dria ahogar cuando menos para que si se la uniesen otras, no causen un murmullo, una gritería en daño de los intereses y justos derechos provinciales.

El segundo que era el verdadero, el legal, el análogo, seguro y constante recurso para cubrir esta atencion, tuvo el mismo éxito que los fondos de beneficencia, de que ya me he ocupado. Estaban enlaza-dos íntimamente en esta parte ambos expedientes: y conocida la his-toria del de beneficencia, se inferirá en donde se estrellaron mis des-velos. Adelanté bastante en medio del embarazo; y ya la comision económico-administrativa, de la junta literaria, se ocupó de un re-curso de alguna cuantía; y ya cuando se agite este negocio se pre-sentarán otros que el tiempo, el celo provincial, encadenado hasta cierto punto, pero no derrocado, han descubierto y continuarán des-cubriendo.

No debo cerrar este artículo sin tributar á la junta literaria un voto de gratitud, por su infatigable celo, por sus tareas y por la be-nigna acogida que dió al proyecto; así como es un deber mio esten-derle á la sociedad económica de amigos del país de Leon por la par-te activa que tomó en su desarrollo, pues sobre ocuparse de él ofre-ció de sus escasísimos fondos dotar dos cátedras de las que se desig-nasen. Una y otra corporacion llenaron sus deberes, sino les escudie-ron, y en ambas existen elementos para que espere la provincia un resultado tan favorable como el que reclama la época de ilustracion en que vivimos y las necesidades literarias del país.

SUBLEVACION DE ATANASIO.

Una sola vez la aleve planta carlista osó pisar el leal territorio de mi mando durante mi administracion: una vez sola se oyó la voz sub-versiva de Carlos V. Pero este paseo fue como un metéoro que se aleja de nuestra vista sin dejarse observar: esta voz fue como un eco interrumpido en un valle por una montaña que se le interpone. El

dia 4 de diciembre de 1837 apareció en Valdetuejar la faccion del Pasiego: el mismo dia 4 fue alcanzada y escarmentada por una partida de Pontevedra y otra de los decididos nacionales de Cistierna y demas del pais. El 5 recibimos en esta capital la noticia y el 6 á las 11 de la mañana estábamos ya el digno Comandante general que fue de esta provincia con algunos lanceros del escuadron de Palencia, y yo con los decididos y valientes Nacionales de esta capital á la vista del punto en que habian pernctado el dia anterior. La confusion de los partes que recibiamos nos tuvieron indecisos sobre la direccion adoptable. Pero el dia 7 en Sahagun supimos que la faccion del Pasiego se habia internado en la provincia de Palencia y que habia aparecido otra cuadrilla por la vega de Toral que, aunque tenia relacion con la del Pasiego, y coincidia con su entrada por Valdetuejar, obraba independientemente de ella y á las órdenes de D. Atanasio Fernandez, cuñado del Rojo de Valderas y administrador que fue de Villalon. Desde luego inferimos que este hecho pudiera traer mucha trascendencia, ya por las relaciones y conocimientos del cabecilla, ya porque no le faltarian en el pais que se proponia recorrer y otros limitrofes simpáticas: toda vez que este cobarde daba la cara. En medio de un horroroso temporal de nieves forzamos la marcha desde Sahagun al punto amenazado el 8 antes de amanecer. El 9 ya era yo dueño del secreto de aquel plan. El 10 estaba en nuestro poder el cabecilla y diseminada de tal modo su cuadrilla que nunca mas se volvió á saber de ella: y el 11 á las tres de la tarde espí el desgraciado Atanasio su crimen con la última pena en la plaza de Valderas en medio del numeroso concurso del mercado. Tal fue el resultado de aquella lisonjera expedicion que salvó á la provincia y especialmente á aquel pais, de los horrores y estragos que sufren otras en donde no se ahogan en su cuna estos planes. El espíritu público se reanimó como se reanima y se reanimará, siempre que las autoridades lo sean todo del pueblo, del deber, del orden y tranquilidad pública. Mi parte al Gobierno fue inmediato y correlativo al suceso. La provincia que entonces bendijo mi expedicion porque empezó á palpar los males, que la bendijo despues porque tocó los bienes y vió cambiado el aspecto del pais en horas, dará á este acto administrativo el valor que se merezca.

Al hacerme cargo de él, ni soy un panegerista, ni exijo remun-

neracion pública por lo que hice mandado por la estrecha ley del deber. La refero tan solo, por tres razones. 1.^a Porque algunos enemigos personales, bien pocos á la verdad, que aunque alistados en las filas de la lealtad no le aprobaron. 2.^a Porque hasta ahora tampoco he tenido la satisfaccion de que mereciese la aprobacion del Gobierno: al menos á las comunicaciones interesantes sobre este asunto nada se me ha contestado; y 3.^a porque este hecho le deberá comparar el público con otro para inferir cuales sean mis opiniones políticas, comprobadas prácticamente, no con vauas teorías ni palabras huecas.

SUCESOS DEL 4.^o BATALLON FRANCO DE CASTILLA.

La moral del soldado, como la de todas las clases de la sociedad, está sujeta á las alteraciones que producen en pro ó en daño de su bondad las revueltas políticas, los estados de guerra, la ilustracion y principios de los que mandan. Exigir tan rígida disciplina en tiempo de paz como en el de guerra, cuando el soldado tiene cubiertas todas, sus necesidades, como en la desnudez, cuando está á cuarto de racion; cuando se le exige ademas del sacrificio de la libertad el de la vida, no será un imposible y menos del carácter español tan sufrido como honrado y leal, y tan sumiso como decidido y valiente; pero es difícil. En su origen la organizacion de los cuerpos militares todos presentan estas dificultades, y hasta vercerlas algunos hechos de indisciplina tienen que manchar la conducta de algunos individuos de él: pero esta mancha nunca es ni puede ser estensiba al cuerpo considerado como ente moral. El 4.^o batallon Franco, que aun en su infancia habia dado dias de gloria á la patria, guarnecia esta plaza á mi llegada. Se contaban algunos escesos anteriores, que habian motivado la formacion de una causa, por cuyas resultas sufrió la última pena un desgraciado cabo. El batallon se hallaba en esqueleto: de todo carecia. Yo no entraré á examinar las causales. Es lo cierto que aunque cada soldado tenia un alcance á su favor y contra la caja, la caja estaba sin fondos. Se oian contar raterías y otros escesos de tropa: y todo se le atribuia al 4.^o Ello es que con fundamento ó sin él existia una prevencion contra este batallon. El digno Comandante general, con mi auuencia, adoptó varias medidas para llevar su disciplina al grado de

esplendor que merecia, para que nada les faltase, y para que les fuesen reintegrados sus alcauces. Dos sucesos harto desagradables vinieron á aumentar la prevencion que contra el 4.º existia: poniendo la tranquilidad pública á punto de turbarse.

La compañía de granaderos ó su mayor parte, arrastrada por la autoridad ó carácter de un oficial que hacia veces de ayudante, y por otro que le acompañaba, se dirigió por el camino de Asturias la noche del 21 al 22 de enero último. Esta seducida ó engañada parece que dió gritos de *viva la neta, viva la República*. Este acontecimiento, á que habia precedido el asesinato del oficial de la guardia del cuartel, por cuyo medio pudieron los cabecillas llevarse tambien la fuerza que la componia, me fue noticiado á las siete de la mañana del 22 por el secretario del Comandante general, y de su orden: añadiéndome que dicho jefe seguia á los rebeldes con cincuenta infantes del mismo cuerpo. La poblacion estaba tranquila: y despues de adoptar las medidas de seguridad que creí convenientes, de dar el parte al Gobierno por extraordinario, y encargar el mando al Intendente, parti con la compañía de Lanceros provinciales y los Milicianos nacionales de caballo que pudieron reunirse, en apoyo de las operaciones del general. A las dos de la tarde nos incorporamos las dos columnas en Llanos de Alba, no sin haber encontrado en el camino soldados, que leales, ó reconociendo el engaño, ó arrepentidos se restituian al cuartel. A nuestra llegada el general tan celoso como interesado en el menor derrame de sangre posible, tan valiente como prudente estaba al pie de la posicion que habian tomado los rebeldes, y acababa de arengarles dando á conocer el engaño con que habian sido sacados de las cuadras. Testigo fui del ópimo fruto que recogió aquel digno jefe, del que adquirió la patria y la provincia de su conducta en aquella operacion. Un solo disparo acaso hubiera costado mucha sangre, hubiera comprometido á los rebeldes ignorantes, hubiese arrancado lágrimas á la provincia. Testigo fui, repito, de los efectos de la conducta del Comandante general, pues vi bajar de la posicion casi toda la compañía, y huir á los rebeldes con siete ú ocho que le seguian, quizá la mayor parte á la fuerza. Nuestro primer deber fue anticipar los avisos á los puntos por donde pudieran pasar, como se hizo: y en la ventajosa posicion que ocupábamos respecto de los sublevados, que

caminaban sin punto cierto de direccion por los montes y colladas nevadas, dimos un descanso á la tropa, y todavia aquel dia y noche abanzamos algunas leguas. Al segundo dia de persecucion, y cuando ya no eran mas que cinco los rebeldes cayeron todos en poder de los valientes nacionales de Riolago, que les tomaron la cara y rindieron. Al dia siguiente espionaron los dos oficiales cabecillas su crimen con la última pena, si bien en medio de las lágrimas de dolor que arrancaron su serenidad y valor; dignos de mejor causa! La inquietud y zozobra que este incidente causó en la provincia, cesó desde la espionacion, desde el desenlace feliz de este suceso.

Pero bien pronto otro nuevo les hizo renacer. Una quimera habida á las afueras de la capital entre algunos movilizados y soldados del 4.º obligó al oficial de la guardia del cuartel de aquellos, como la mas inmediata, á destacar una patrulla que despejando el terreno hiciese á cada cual entrar en sus deberes. Un cabo del 4.º se resistió á las intimaciones, y habiéndole hecho fuego la patrulla murió en el acto. El público conoce el influjo que tales incidentes ejercen en los cuerpos. Escitó como era consiguiente la rivalidad; y el aspecto que presentaban uno y otro era imponente. La capital no participaba de menor sobresalto, aumentado á cada paso mas y mas con las habilllas y cuentos que sin origen razonado y exácto pululaban de boca en boca, de corrillo en corrillo, y de tertulia en tertulia. El celo de las autoridades no debia descansar. El Comandante general y yo nos pusimos de acuerdo: y se dispuso que los soldados se recogiesen á sus respectivos cuarteles sin que se les permitiera la salida bajo ningun pretexto, haciendo responsables á los gefes y oficiales, para lo que se les previno pernoctasen en las cuadras y á la vista de sus subordinados. Se mandó instruir sumaria: y para remover todo ulterior recelo se dispuso saliese al dia siguiente el 4.º batallon á la ciudad de Astorga, ofreciéndose á conducirle personalmente el digno Comandante general. Quien de cerca observase el aspecto que presentó la noche del 4 de febrero la ciudad de Leon, quien tuviese ocasiones de penetrar las violentas y encontradas medidas que cada cual proponia, y quien compare el resultado que hubieran tenido con el que dió la prudencia del gefe militar, podrá inferir el mérito de su accion. Yo prescindiendo de la parte que en aquel resultado y su causa pueda caberme,

bendeciré siempre el digno gefe, miraré siempre como uno de sus mejores blasones, de sus hechos de armas, la conducta observada en aquella tarde y noche. Si. Una aurora de confianza, de sosiego público, de satisfaccion general apareció el dia 5 al hacerse pública la salida del 4.º batallon. Y cuidado que aun reconociendo los efectos que ella causó, no es mi ánimo irrogar al cuerpo la mas ligera mancha. Hay hechos, hay circunstancias que influyen de tal modo en el espíritu público, que aun siendo honestos, simples y sin trascendencia conmueven: y hay otros por el contrario que aun aparatados con todos los atavios de horror, de sangre y muerte, no alteran en lo mas mínimo la tranquilidad. ¡ Tales son los efectos de las prevenciones!

Ahora bien: historiados los hechos de este artículo, acumulados los que dejo tocados en el de la sublevacion de Atanasio: yo me sujeto gustoso al imperio de la opinion pública, á su irrecusable tribunal para que califique mi administracion, para que de ella infiera mis principios políticos: en la seguridad de que ni un solo voto fundado habrá que deje de considerarme idólatra del orden, amante de la justicia, y celoso del bien público ante cuyos caros objetos todo lo he sacrificado.

COLOCACION DE FR. GERUNDIO.

Inoportuno parecerá que un hecho que de suyo debe considerarse como de interés privado ocupe las páginas de este Manifiesto. Pero como sobre habérsele querido dar una importancia política, los enemigos de mi administracion ven en él un lunar, y aun le atribuyen la causa de mi separacion, no puedo prescindir del desvanecimiento de aquellos conceptos; sin que por eso me ocupe del tercero, porque no es tiempo de examinarle.

169
48
El Redactor del Fr. Gerundio, que era oficial primero del Gobierno político que estaba á mi cargo, fue separado de su destino por aquel principio á caso, "de que ningun escritor empleado que atacase el sistema del gabinete conservaria su puesto." Independiente ya este leonés del Gobierno, ofreció á la Diputacion provincial sus servicios. Coincidió con esta oferta la formacion de la plantilla de sus oficinas. La comision encargada de ella le propuso para gefe de la seccion de contabilidad, y S. E. en sesion plena, y por unanimidad le confirió

la plaza. En esto creo que S. E. ni mostró simpatías con las opiniones que pudieran formar el color político de su periódico, ni antipatías al sistema del actual gabinete: no hizo, en mi concepto, otra cosa que tender la mano protectora á un hijo del pais, á un jóven de mérito cuyas producciones literarias habian sido tan benignamente acogidas por la opinion pública, y aun le habian grangeado un gran concepto. De mí, por lo menos, sé decir que en esto fundé mi voto: voto que mi conciencia me dictó fuese afirmativo, tanto por el afecto que profeso al pais y á todos sus hijos, cuanto porque creo, y lo creo como un sistema en las actuales circunstancias, que los destinos provinciales nunca estan mejor regidos que cuando se hallan en sus manos. El obrar de otro modo hubiera sido vender mis sentimientos filantrópicos á la adulacion, hubiera sido suponer poca virtud en el gobierno; y dar en fin de él la baja idea de que con la separacion de Fr. Gerundio queria la proscripcion de su talento, y la total ruina de un jóven para que nunca mas apareciese en la escena literaria, ó en la política. Al contrario, interpreté yo la voluntad del Gobierno. Yo vi que no queria, y segun su sistema que no debia tener en sus secretos á un hombre que públicamente criticaba sus actos, y demostraba disconformidad con la marcha política que él se proponia seguir: pero entre quererle separar y separarle de sus secretos, y hundirlo en la nada con una persecucion moral, hallaba una distincion enorme. De aquí inferí que asi como la Diputacion y yo respetamos el ejercicio de su poder, teniamos derecho, y no nos seria denegado, á que se respetase nuestra atribucion y conciencia: y asi que, lejos de ser un lunar este voto, el Gobierno debia apreciarlo en su verdadero valor, en aquel valor que siempre llevan consigo las acciones virtuosas: como no habrá podido menos de respetar y apreciar los de aquellos, que decantando verdaderas y únicas simpatías con su sistema, apellidanse únicos y verdaderos defensores de su programa y consecuencias, le fueron tambien favorables á Fr. Gerundio en su colocacion. Dejo al silencio cuanto me ocurre sobre la especiota referida en el seno de la Diputacion provincial por uno de sus individuos con referencia al señor Ministro de la Gobernacion con quien pocos dias antes se habia visto con motivo de ciertas pretensiones tan justas como legales de esta provincia, de que S. E. se habia mostrado

muy quejoso, y hasta muy mal dispuesto en favor de esta provincia por semejante nombramiento en el que veia un desaire personal, porque supongo en tan alto funcionario, mas virtudes, mas celo público y mas patriotismo para creerle capaz de obrar impulsado de un vil cuanto miserable resentimiento, ni que él alterase nunca la marcha justa de un Gobierno.

Si en vista de lo espuesto el público juzga que en esta colocacion hubo un fin político: y que ella puede ser un lunar de mi administracion yo me someto á su fallo. Pero si en ella se fundó mi separacion, me honraré siempre de haber sacrificado 21 años de una carrera sin mancha, y cuantos servicios he prestado, como persecuciones y padecimientos he sufrido en todos sus períodos, en las aras de la virtud, del mérito, y del amor y gratitud provincial.

ESPOSICION

CONTRA EL PROYECTO DE LEY SOBRE ORGANIZACION DE AYUNTAMIENTOS.

El poder municipal, deslindado como tal por los publicistas, debe ser uno de los que mantengan el equilibrio social. Representante inmediatamente de los intereses materiales de los pueblos, tiene sus atribuciones especiales: atribuciones que ejerce sin mas dependencia que de la ley: aunque en su esfera reconoce un centro de accion que reside en las Diputaciones provinciales. Asi es que al tratarse de organizarle, al presentarse el proyecto de ley en la presente legislatura, fueron pocas las corporaciones que no se ocuparon de sí mismas, que dejaron de examinar la cuestion bajo el verdadero punto de vista que debian, partiendo de la ley constitutiva del estado de que derivan su poder. Cada cual hizo las reflexiones que la parecieron: elevándolas unas al Congreso: al Gobierno otras: y otras á sus representantes en córtes: para ilustrar la conciencia de unos, y para hacer conocer las opiniones de las provincias á todos. La de Leon, que por mas que en el concepto público se la crea dormida en la carrera de la civilizacion y de la libertad, tiene en sí elementos para salir del letargo, y darse á conocer á poco estímulo, fue una de las que no adoptaron de lleno el referido proyecto del Gobierno. El Ilustre Ayuntamiento de

la capital y la Exma. Diputacion despues, se ocuparon de este asunto, y acordaron manifestar á sus Diputados y Senadores las reformas de que le creian susceptible. Pero esto lo hicieron con discrecion, con prudencia, con respeto, y con aquella moderada libertad que jamás puede afectar á la causa pública. No elevaron quejas al Gobierno, no representaron á las Córtes, se dirigieron sí á sus Diputados: y lo hicieron de este modo porque ni era su objeto debilitar el poder, ni hacer perder el prestigio del primero, ni alucinar aquel con una opinion que bien pudiera ser la exigencia de un pais: y aun así sin querer encadenar á la suya la de sus Diputados, que pudiera estar mas ilustrada por otros conductos mas generales acaso que los de las dos corporaciones esponentes. Todo este decoro, tanta dignidad brillaba en sus esposiciones. Si las examinan, pues impresas circulan, verán los hombres de todos los partidos que así el Ayuntamiento como la Diputacion reconocieron hasta cierto punto el principio de unidad, el centro de accion que en las actuales circunstancias debe existir entre el Gobierno y el poder municipal: que el orden porque se anhela exija y era digno de algun sacrificio de derechos para su consolidacion: pero entre sacrificarlos todos ó sacrificar una parte habia una diferencia. En el primer caso pudieran no recuperarse nunca ó recuperarse con dificultad, ó convulsiones: en el segundo la idea de lo existente recordaria la de lo que debia existir. Este era el sistema de las corporaciones que representaron. Yo como agente del Gobierno creí que podian llevar hasta este punto su libertad de producirse. Yo no podia, ni debia por la ley ahogar estos sentimientos. Así és, que observé la opinion, me abstuve de tomar contra ella medidas que no estaban al alcance de mi autoridad, y mucho menos de adherirme á ella. Fue la ocasion en que creí que mi voto privado debia sofocarlo, y en la que mi opinion ó no debia ser de ninguno ó debia ser del Gobierno. Mi posicion me aconsejó abstenerme de votar, como lo hice: y que las corporaciones obrasen libre é independientemente: pero esta misma posicion me mandaba que anunciase al Gobierno como habia sido recibido su proyecto. Hicelo así, y llené mi deber: sin que jamás pueda arrepentirme de mi conducta sobre este asunto; pues ni falté á mis sentimientos como ciudadano, ni á mi obligacion como agente del Gobierno. Ni la patria, ni la provincia podian exigir mas

de mí: ni un gefe tenia derecho á pedir mas. Cualquiera otra exigencia hubiera degenerado en violencia: y en un gobierno en que se reconoce el derecho de peticion, no son las autoridades, no un poder el que debe trabajar para enervar á el otro: sino la razon la que ataca al entendimiento, para que del resultado de estos ataques se pueda inferir cual es la voluntad de los pueblos.)

DEFENSA DE LA CAPITAL.

Desde que el sistema expedicionario que adoptó el enemigo nos hizo conocer el riesgo que corria la causa nacional, los graves compromisos de los pueblos, y la desventaja con que nuestras columnas en su persecucion combatian, se dedicó el Gobierno á fortificar aquellos puntos importantes que pudiesen servir de dique á las incursiones, de apoyo á nuestro leal ejército, y de abrigo á los comprometidos del pais. Uno de estos puntos, reconocido desde luego como clave de las Castillas con Asturias y Galicia, fue Leon: y por eso todos los Capitanes generales han puesto su cuidado en su fortificacion. Desde la invasion de Gomez no se ha alzado mano de la obra, y á mi llegada sus muros podian ofrecer una resistencia vigorosa á cualquiera expedicion. Y no detallo hasta qué punto pueda llegar aquella, porque en tan delicada materia el silencio y la circunspeccion aumentan la fuerza de una plaza. Baste decir que Leon es defensible á poca costa. En el período de mi administracion dos veces tan solo ha existido la necesidad de ocuparse de la cuestion de defensa: la una cuando Zariátegui invadió las Castillas, y se apoderó de Valladolid, y la otra cuando Negri se aproximaba á la provincia por la de Palencia, antes de la occion de Bendejo. En ambas ocasiones convoqué con la oportunidad debida la Junta de autoridades que nos estaba prevenido para semejantes casos: y en ambas es bien sabida mi opinion sobre este punto. *Mi deber és, dije siempre, defender la capital, y si quedo abandonado encerrarme solo con mi fusil en el fuerte y alli perecer. El mayor mal que puede sentir la patria es el abandono de un punto que, al paso que proporcionára al enemigo los innumerables recursos que contiene, que le dejára abiertas las puertas de Asturias y Galicia, y que convirtiera estos tres reinos en otra Navarra,*

abriria un volcan á nuestro leal ejército, obstruiria el camino de la persecucion, ó cuando menos le privaria de los recursos para sostenerse. Cuando esta era mi opinion, cuando mostré la serenidad y calma que en tales casos se requiere para no debilitar el espíritu de los buenos y disminuir la fuerza moral de los malos, que siempre descuella con la aproximacion del enemigo: cuando ni un solo papel del Gobierno político, ni un solo lio de ropa salió de mi casa: por otras partes todo era empaquetar, pedir bagajes, hacer transportes, y disponerse á marchar apenas pisase el enemigo la provincia. La capital fue testigo de esta verdad, y ni uno solo de sus habitantes me desmentirá: asi como lo fue del grande empeño que se formó porque con anticipacion se resolviese la cuestion de la defensa ó evacuacion. En tan duro trance saben todos los que estan en el secreto, que logré se suspendiese, fundado en que debia ser obra del momento, é hija de la fuerza que acometiese, de la con que contamos para resistir, y de las probabilidades que tuviesemos de ser socorridos. No fui tan feliz en el segundo compromiso, es decir, cuando nos amenazó por primera vez la faccion de Negri, pues aun habiendo querido entretener su resolucion, tuve que sujetarme al resultado de una votacion. ¿Y cuál fue este? Yo no lo diré. Me toca solo asegurar que yo voté por la defensa. Voté porque se resistiese á todo trance. ¿Cómo votaron otros....? ellos lo saben; En las actas consta... Sobre este punto inferirá la provincia qué juicio tendria formado de lo que se haria al ver en los arrabales al enemigo, cuando sin contar mas que con un digno amigo y después de exigir á treinta ó cuarenta patriotas la palabra y juramento de morir dentro de estos muros, antes que permitir tremolase en Leon el estandarte del despotismo y de la inquisicion, tenia dispuesto defender con ellos las torres de la catedral, y que en ellas ondease el hermoso pendon de Castilla, la bandera constitucional de Isabel II, y de la libertad. Sí. Asi opinaba el que á pocos dias desmereció de la confianza del Gobierno: asi obraba el que fué separado de su destino. Y obraba tan en pequeño, tan aisladamente, porque los principios que se difundieron por algunas notabilidades, que tenian iguales deberes que yo, eran: *Cada cual tiene derecho á tener todo el miedo que le dé la gana. La patria no puede ni debe exigir del paisano que tome las armas, habiendo ejército pagado de las contribuciones con que aquel la acude. Y en fin entonces tomando de la his-*

toria del reino de Leon la época del martirio que sufrieron por Almanzor los monges de San Claudio, esculpida en mármol para confusión de los débiles, y para ejemplo de imitación de los fuertes, se decía con énfasis. *Ved los cuadros de San Claudio y allí hallareis: Monjes que van huyendo: (y se salvaron) Monjes que se quedaron. (Y fueron quemados vivos)...* Así era como se trabajaba en la opinión para destruirla, y para debilitar la fuerza que se necesitaba, y yo procuraba aumentar: y así como obraban los que apellidándose únicos idólatras de la paz, orden y justicia, renunciaban á todo derecho, con tal que de él no les naciera ninguna obligación... No cerraré este artículo sin asegurar solemnemente á la provincia y con particularidad á la capital que nunca hubiera comprometido sus intereses, sin probabilidades de buen éxito: ni hubiera derramado la preciosa sangre de sus hijos sin la seguridad de la victoria: y en fin que mi llamada temeridad, y la de los que á todo evento me habrían seguido á los torreones de la catedral, jamás hubiera comprometido á la ciudad; al paso que hubiera salvado el honor nacional, conservando sin mancha el lustre de la bandera de los libres.

De todo lo espuesto, y reasumiéndome, resulta: Que como autoridad estuve indiferente á las pretensiones de los partidos en la campaña electoral de 1837, si bien á la mira de la opinión pública para evitar se estraviase á influjo del enemigo comun: Que la baja enormísima que sufrió el arrendamiento decimal de agosto no estuvo en mi mano el evitarla; y que mi autoridad hizo cuanto estuvo de su parte para su rescision: Que al paso que cumpliendo con la ley me dediqué á la organizacion del batallon de Milicia nacional movilizadada, y puse á cubierto el pais con esta fuerza, procuré se le descargase de la obligacion de sostenerla, á la manera que la hacienda militar la sostenia en Oviedo y otras provincias: Que decidido por el fomento de la agricultura y comercio, me dediqué, en medio de los obstáculos que se me opusieron, á los proyectos de carreteras, dejando bien públicas muestras de mi celo, y sentadas las bases para el desarrollo de este ramo: Que no descuidé el importante de Bene-

ficencia, salvando al Hospicio de esta capital de la muerte que le amenazaba, y dejando trazada una obra que si se continúa podrá asegurar la ulterior subsistencia de todos los establecimientos de este objeto: Que la instruccion pública fue un objeto constante de mis desvelos; y á pesar de los embarazos opuestos como en Beneficencia, quedan echados los cimientos para levantar este edificio colosal: Que en dos ocasiones que el orden público de la provincia ha estado espuesto á turbarse, la una en sentido carlista, y la otra en el republicano, en ambas aparecí fuerte y activo desplegando la inexorable autoridad de las leyes: Que en los hechos singulares cuanto insignificantes de la colocacion de Fr. Gerundio, y esposicion decorosa que hizo la Diputacion sobre el proyecto de ley de Ayuntamientos, en votar el destino del primero, como unánimemente le votó S. E., y en abstenerme de votar cuando se trató del segundo, ni mostré simpatías con las opiniones de aquel periódico, ni antipatías al sistema del actual Gabinete: Y últimamente resulta, que quien ha sabido conservar el orden y tranquilidad, la paz y la justicia sin un solo descontento: quien ha dado pruebas positivas de querer conservar en momentos de apuro y de peligro á todo trance para la patria esta plaza, y con ella el honor de la bandera nacional: que quien ha estado dispuesto á sepultarse entre los escombros del fuerte de San Isidro y torres de la Catedral: y quien en los cinco años de guerra civil siempre ha tenido su pecho espuesto á las balas y bayonetas enemigas á vista de toda la provincia, no es á la verdad ni podrá aparecer nunca enemigo del orden, ni habrá trabajado contra la consecucion de la paz.

La provincia, la nacion entera acaban de ver diseñado el cuadro de mi administracion: la provincia y la nacion me juzgarán y dirán, si las protestas que hice en el exordio de este manifiesto son sinceras, si quedan ó no probadas en su fondo, y si al ser separado de mi destino pude ser juzgado por los actos de mi administracion. No ha sido mi objeto, ni lo es, mover las pasiones á mi favor, concitar los ánimos contra los hombres ni contra el sistema del Gobierno: pero si quisiera, que si á sus manos llegase este folleto tendiese una profunda mira sobre los arcanos que encierra, lanzando una mano de proteccion á esta desgraciada provincia: y que siendo ellos los primeros á agruparse al rededor de la hermosa bandera constitucional,

se olvidasen de resentimientos, y nos olvidásemos todos de lo pasado: pensando tan solo en un por venir tan lisongero como nos le ofrece la causa justa que defendemos, las glorias recientemente adquiridas, y las simpatías que tenemos en los pueblos civilizados. Cuando vea á mi patria en este camino, y á los hombres de estado trazándole con franqueza, y conduciéndonos á todos por él, bendeciré su mano, y la bendecirán conmigo todos los liberales de buena fe, como deploro y deploramos hoy, no un destino que nada es, fuera de la satisfaccion que proporciona á los hombres de bien en labrar la felicidad de sus semejantes, sino las consecuencias de una guerra civil de partidos, mas encarnizada que la que sostenemos contra el absolutismo y la inquisicion, los verdaderos amantes de la libertad.

Leon 9 de Mayo de 1838.==

Miguel Antonio Camacho.

COPIAS

DE LOS

NÚMEROS QUE SE CITAN EN EL MANIFIESTO.

NÚMERO 1.º, 1.º

Exmo. Sr. = Si no fuera tan grande la confianza con que miramos el buen éxito de esta esposicion, si no tuvieramos la mas íntima conviccion de su justicia, no nos arrojaríamos en las difíciles circunstancias que nos rodean á formalizar su contenido. Seguro en que hacemos un bien á la patria, pedimos á V. E. la formacion de causa al Intendente de la provincia, por la bancarrota y despilfarro que ha hecho de los bienes nacionales en el último arriendo de curatos. = Exmo. Sr: Todo es dolor, todo lástima, todo señal de postracion y abatimiento. La preciosa, la inestimable causa de la libertad perece, y los criminales, los verdugos de ella se complacen en su suerte. El Gobierno trabaja sin intermision, sin descanso, sin perdonar medio ni fatiga, para que el cuerpo militar corone la obra de nuestra regeneracion; pero todo es en vano, todo sin fruto ni aprovechamiento. El funesto sistema de administracion nos pierde, nos precipita y nos atala las manos en presencia del comun enemigo. La buena administracion es el alma de un Gobierno; la mala, la descabellada el origen de la calamidad y del infortunio. Digalo ese monstruoso quinquenio de decimales, y ese informal y absurdo modo en su arrendamiento y esa pérdida, esa depredacion que se ha hecho en el sagrado depósito de bienes nacionales; y por último, esa indotacion y miseria en que queda el cléro, como el culto de los templos !!! ¡Y la Hacienda nacional! ¡Y el ejército! Todo importa nada. Y el pueblo español, religioso y morigerado, ¿qué dirá de este oscuro manejo, de este amaño, de este barullo y de este infame plan de entretenimiento? Creédnos, Diputados: nuestros sentimientos no son los de un particular, los de un resentido; son sí los de ciudadanos que abogan por los intereses de su patria, por la suerte feliz de su provincia: son ademas los de españoles que se honran de serlo, los de hombres imparciales que ni se venden á la intriga ni los corrompe el oro. = Sabedores que todos los curatos y demas allanados y no allanados no llegan con los respectivos descuentos á las dos terceras partes de su valor, faltaria-

mos á los deberes que nos impone la sociedad y á los que tenemos como contribuyentes, si no espusiéramos á la justa consideracion de S. E. la enorme y aun enormísima lesion que sufren las rentas del Estado en esta provincia por la ignorancia ó poca prevision de nuestro Intendente, por falta de claridad en la subasta, y por haberse barronado el artículo 21 de la instruccion de 21 de julio. El hecho es cierto, es público, y no necesita comentario. Los agiotistas, los especuladores son solo los que medran aqui, y aunque el ejército perezca de miseria, y el clero y el culto se queden á buenas noches, y la causa de la libertad se la lleve la trampa, trampa adelante. = Todo es dolor repetiremos, Exmo. Sr., todo es desacierto. El Intendente á quien se ha confiado la expedicion de este negocio, lo ha embrollado, lo ha oscurecido, lo ha enredado en términos, que solo su señoría, su *discreto asesor*, y los mentores ó él hallan, pueden saber lo que se ha hecho. = Es cierto que el término era perentorio, era fatal; ¿mas podrá ocultarse á la alta prevision de V. E. que cuando la ejecucion de un decreto raya en lo imposible ó en lo inoportuno, por las circunstancias que no preveyó el legislador, puede en beneficio de la misma ley prolongarse su cumplimiento? = La situacion en que se encuentra nuestra Hacienda es muy triste; pero lo es mucho mas la en que la constituyen las manos pródigas y liberales solo en el desacierto. = Diputados, la tempestad ruge, los hombres tiemblan y el rayo va á caer: los momentos son críticos, son apurados; perdemos la fuerza moral, y el edificio de la libertad perecerá en las manos de los que no la conocieron. = Diputados, conjurad la borrasca en vuestra provincia: no olvidéis la honrosa mision que os constituye tales: en vuestra mano y no en otra está nuestro remedio: suspended los funcionarios públicos que no saben gobernar: dad cuenta de ello al Gobierno para los fines convenientes: la opinion pública, la razon y la política así lo exigen: disponed en obsequio de esta adorada patria cuanto juzgueis digno de su prosperidad, revestíos de omnimodas facultades, y por el bien del Estado y de la esperanza nacional disponed un pronto y adecuado quinquenio de las rentas decimales: decid á los párrocos y demas partícipes que si los quieren por su justo valor; y caso de que no, honrados propietarios habrá en cada uno de los pueblos que se encarguen de satisfacer pronta y religiosamente el precio del quinquenio. Nada importa que la Hacienda nacional haya percibido parte del precio de lo arrendado. Hay euormísima lesion, y la salud de la patria es la primera y mas suprema ley. = Este es el medio mas á propósito para comprometer al clero y no disgustar al pueblo que ha de pagar la estraordinaria de guerra. = Nobles Diputados, que abrigais en vuestro pecho las inspiraciones del pundonor, convertid un momento de vuestras luminosas discusiones sobre el asunto: examinadle á la luz de la fria razon, y disponed por fruto de vuestras útiles tareas cuanto diga relacion con la dicha y felicidad.

de la nacion española. Seguid las huellas de esa Francia ó Inglaterra en el sistema económico político, vereis florecer la industria, las artes y animarse la honrosa y decaida agricultura: vereis como desaparecen de la sociedad civil esa peste de monopolistas, ese enjambre de egoistas que son la estafa y la polia de los pueblos. Caigan los tiranos que con la máscara de libertad nos llevan á la mas espantosa anarquía. Fuera pandillas, fuera asociaciones ruinosas. Franqueza, orden, independencía y libertad sea el lema de nuestro estándar, y el tema de nuestra filosofía. Los pueblos quieren esto, los pueblos lo invocan, y á estos como al Gobierno incumbe la legalidad. Porque, Exmo. Sr., nada importa que un pueblo pague de diezmo el valor de diez mil rs. si el arriendo no llega á la mitad. ¿ El Intendente pagará algo de esto? ¿ A los agiotistas se les formará cupo en la contribucion de guerra? etc. etc.=Pese S. E. en la balanza de la justicia el vejamen que se ocasiona á la agricultura, el desfalco en las rentas del estado, la herida que recibe la parte moral de esta pacífica y fiel provincia, la mendicidad del cléro secular, y la proscripcion indirecta del culto religioso. Union, energía y firmeza de carácter sea la divisa de la Diputacion provincial. S. E. merecerá las bendiciones de la justicia, y las gracias de cincuenta patriotas que por ellos se formó esta exposicion.

Núm.º 1.º 2.º

Junta Diocesana decimal del Obispado de Leon.=Don Pedro Alonso y Caño, secretario de la Junta Diocesana decimal de este Obispado de Leon.=Certifico: Que hasta esta fecha, y á pesar de los esfuerzos y afanes de esta Junta no ha podido conseguir el estado general de valores que ha tenido la exaccion decimal de mil ochocientos treinta y siete, base de todas las operaciones de cuenta y razon de esta Junta. Y para que conste y en conformidad á lo acordado por la misma, doy el presente que firmo en Leon á tres de abril de mil ochocientos treinta y ocho.=Pedro Alonso y Caño.

Núm.º 2.º

Junta Diocesana decimal del Obispado de Leon.=D..... Tesorero-Administrador de la Junta Diocesana decimal del Obispado, y D..... Contador de la misma.=Certificamos: Que hasta el dia de la fecha se han estado pagando allanamientos correspondientes á la exaccion decimal que debieron ser efectivos en todo el mes de agosto próximo pasado segun resulta del libro de entradas de mi cargo á que me remito, y que en cada uno de los siete meses de la recaudacion se ha hecho por allanamientos las partidas que de él resultan, pudiendo asegurar que en todos ellos han ingresado grandes sumas por este concepto: que aun por él se estan debiendo; y en

fin, que en los espresados meses hay partidas pagadas por D..... en el concepto de allanamientos. Y en conformidad á lo acordado por la Junta damos el presente que firmamos en Leon á seis de abril de mil ochocientos treinta y ocho.

Núm.º 3.º

Junta Diocesana decimal del Obispado de Leon.==Don Pedro Alonso y Caño, secretario de la Junta Diocesana decimal de este Obispado de Leon.==Certifico: Que de los libros, asientos y papeletas de la Secretaría-Contaduría de mi cargo resulta: Que en los arriendos decimales de mil ochocientos treinta y siete, hubo muchos dezmatarios arrendados en cantidades bajo de cero; es decir, que los arrendatarios á demas de percibir íntegros los frutos alcanzaron dinero: que la suspicacia de los arrendatarios quiso cubrir con lo que les sobraba en los dezmatarios bajo cero lo en que eran alcanzados por otros, á cuya solicitud se negó la Contaduría con aprobacion de la Junta: Que hubo hasta lá poca delicadeza de presentar dos papeletas distintas, una en que constaba estar arrendados dezmatarios en globo, y otra de los mismos separadamente, sobre lo que se hizo mencion especial en el acta del dia diez de noviembre, con cuyo motivo la Junta hizo comparecer al portador de las cédulas contrárias que lo era D..... párroco de..... y examinado en sesion pública manifestó que efectivamente de la cédula que habia traído el dia anterior resultaba haber hecho los arrendamientos separadamente por pueblos, pero que el Sr. D..... le habia ofrecido dar un testimonio de estar hecho el arriendo en globo, y por eso trató de recojer la primera cédula. Y para que conste por mandato de la Juuta doy la presente que firmo en Leon á primero de diciembre de mil ochocientos treinta y siete.

Núm.º 4.º

Excmo. Sr.==Oportunamente recibí la Real orden, diez del actual, por la cual S. M. se sirve prevenirme vele cuidadosamente sobre la administracion de diezmos y de cuenta de lo que considere digno de atencion oyendo á la Diputacion provincial. Afortunadamente me habia anticipado á los deseos de S. M. poniéndome de acuerdo con dicha corporacion y formando el oportuno espediente, mas sin embargo la transcribí dicha Real orden y me consta redobla hoy su celo en el asunto.

Los objetos que me propuse al formar dicho espediente en el que ni traspasé nunca la línea de lo gubernativo, ni la traspasaré en lo sucesivo siendo él una consecuencia del deber que me impone el artículo 277 de la ley de 3 de febrero de 1823 fueron: 1.º apurar los verdaderos valores de las exacciones decimales y el verdadero produc-

to que han rendido al Estado y partícipes en los arrendamientos hechos á virtud de la instruccion de 19 de julio último para inferir de aqui el daño ó lesion que han sufrido aquellos y en cuánta cantidad: 2.º buscar la causa que prodigó esta lesion, ó para que el Gobierno de S. M. exigiese la responsabilidad á quien corresponda, ó para que adoptase un remedio, caso de no estar en manos de los ejecutores de la instruccion en tomarle, y 3.º el procurar con una medida inmediata, oportuna y tomada á la raiz de los sucesos, beneficiar el interesante producto decimal.

Desgraciadamente todos mis afanes, los de la Junta Diocesana y los del Intendente no han sido bastantes á conseguir hasta hoy la formacion del pliego general de valores: por consiguiente sin fijar este punto no pueden compararse con los que debieron tener segun los datos que nos suministra el ajuste del medio diezmo arrendado por la Junta Diocesana de 1821. Sin embargo de que sería aventurado decir hablando de la totalidad que hubo en ella lesion leve, enorme y enormísima faltandó estos datos, puede sí asegurarse ya por lo que arroja el espediente, que considerados los remates al por menor se encuentran muchos, muchísimos en la mitad, cuarta y quinta parte de su valor. Diré mas, los hay, Exmo. Sr., en menos de nada: los hay tambien en 500 rs. bajo cero, es decir, que ha de percibir el rematante ademas de los frutos la citada cantidad de mano del Estado y de los particulares. Las pruebas irrefragables de estos hechos se hallan consignadas en diferentes solicitudes que han dirigido muchos particulares á la Junta Diocesana y esta ha elevado á la Intendencia ofreciendo veinte por lo que no estaba rematado en diez.

Subiendo hasta su origen y descendiendo desde él hasta la última operacion del remate en busca de las causas de estas lesiones, no las hallo yo como muchos han querido encontrarlas en el tipo que señaló el artículo 5.º de la instruccion de 19 de julio último; porque sus artículos 6.º y 7.º ofrecian un vasto y anchuroso campo á una administracion previsora para tomar de otros datos la base que determinase el precio de los arriendos. Efectivamente de esta licencia se hechó mano en esta provincia, pues se reguló el precio por las noticias que ofrecia la estadística que sirvió de norte para el establecimiento del Subsidio eclesiástico, despreciando á mi modo de ver la sencilla reflexion que ofrecia de suyo una base de reparto en el que el interés particular de los contribuyentes debia por necesidad ocultar la verdad. Pero al fin se adoptó y se adoptó á falta de otro mas seguro por la urgencia del caso y por la perentoriedad con que debia verificarse el arriendo si el Estado habia de cubrir sus necesidades. El mal, Excmo. Sr., estuvo á mi entender en el sistema de allanamientos ó sea en la preferencia que se dió á los que ofreciesen pagar de presente el precio total del arriendo ó mas parte de él y en la aglomeracion de todos los diezmos y primicias, así arrendadas como no arrendadas, con la condi-

cion de deducir de este arriendo nominal las cantidades respectivas en que eclesiásticos y Amortizacion hubieran antes arrendado las porciones que respectivamente les cupieron en cada dezmatorio. La preferencia disminuyó notablemente el número de licitadores y dejó en manos de los grandes capitalistas todos ó la mayor parte de los remates. Por una fatalidad estos eran ya arrendadores de las tercias, sesmos, novenos etc. y así pudieron calcular en cuanto les era lucrativo admitir ó no el remate. Si se hubiese entonces desmembrado de estos las partes arrendadas y hubiese sido objeto de ellos las por arrendar, sobre haber podido tomar por base el mismo precio de una tercia para el arrendamiento de otra se hubiesen nivelado las evidencias de la administracion con la del especulador; y es bien seguro, diré mas, era imposible que ningun dezmatorio hubiese quedado arrendado en menos de nada.

Mas el daño causado era de difícil reparacion. La Hacienda, la Junta Diocesana, no tenían tan espeditas las vias para la rescision de los contratos. Cuando se deploraba esta fatalidad, el interés de los particulares, que comparando el precio de los remates, con el producto cierto de las cillas y el valor seguro de sus granos, veia la enormísima lesion que sufrieron el Estado y los partícipes; en aquellos produjo infinidad de ofertas, unas de mas de la mitad del remate, otras de mas del todo y otras del cuatruplo. Allí fué, Excmo. Sr., cuando representando yo la opinion pública levanté mi voz para que desde luego se rescindiesen por providencia gubernativa los contratos, abriendo nuevas pujas sobre la cantidad ofrecida y fundado no solo en las disposiciones generales del derecho, que así lo prescriben, toda vez que se pruebe lesion enorme, sino en el texto mismo del artículo 14 de la citada instruccion que dice "y no se admitirá despues postura de ninguna especie, salvo en el caso de reclamacion de nulidad do cohecho ú otra falta sustancial" ¿y puede serlo mas de la sustancia de estos contratos que el precio de él? Pero era muy débil mi voz y no fui oido. El Intendente declaró algunas de estas rescisiones en la via gubernativa; pero como el interés de los hombres les lleva hasta el punto de desconocer tan luminosos principios de justicia, de equidad y de conveniencia pública, el de los especuladores buscó el ardiz de reclamar en justicia ante el mismo Intendente la revocacion de estas disposiciones gubernativas. No sé hasta qué punto debió llegar el curso de tales reclamaciones judiciales; pero sí sé que ni la contienda ha seguido entre verdaderas partes legítimas, como lo son el primer rematante y Administrador de Rentas, ni ha llegado hasta la providencia definitiva, ni se han suspendido cual debieran los efectos del primer remate dejando los frutos en depósito y sin entregarse á ninguna de aquellas. Me consta tambien, porque así resulta del expediente, que estos frutos se han mandado entregar á los primeros rematantes; y que se ha hecho una miscelánea de las atribuciones gubernativas y judicia-

les con enviar estas solicitudes que se llaman de justicia á la resolucion de la Direccion de Rentas por el primer decreto asesorado.

Tan avanzado el mal, se dispuso en el dia de ayer la reunion de una Junta Diocesana extraordinaria; en la que tocados todos estos puntos con la imparcialidad debida, cada cual á su vez hizo las reclamaciones que su representacion exigia, y de la resolucion tomada es adjunta la copia de la esposicion que se dirige con esta fecha al Señor Ministro de Hacienda.

Ruego encarecidamente á V. E. que tomando en consideracion cuanto llevo espuesto, y que persuadido del aumento de valores que ha de resultar de adoptarse el acuerdo que transcribe en su esposicion la Junta, la apoyará por su parte, como que tiende no solo á mejorar la renta del Estado, sino á aliviar á los pueblos en el peso de sus imprescindibles tributos. = Dios etc. = Leon 26 de octubre de 1837.

Núm.º 5.º

Excmo. Sr. = Si la autoridad depositada por S. M. en los Gobiernos políticos, si la confianza que deben á el Gobierno de S. M. ha de corresponder dignamente á el deber y á la gratitud, sus funciones no deben contraerse á corregir los abusos, á desarraigar los males, á remover los obstáculos para la recta admiaistracion, sino á prevenirlos.

Esta Provincia, Excmo. Sr., es el modelo de sumision y obediencia al Gobierno constitucional, el carácter de sus habitantes es por naturaleza y por hábito, dócil, sufrido, incapaz de tomar parte en los negocios públicos, ni en las agitaciones, ni en los sistemas de partidos ni en accion alguna que tienda á alterar el orden establecido.

Pero aun con esta confianza todavia pueden presentarse á sus ojos hechos que les haga salir de su apatía: hechos de que aprovechándose la malignidad de nuestros enemigos les sirva de motivo para mirar con horror unas instituciones justas y benéficas, un gobierno solícito y paternal y unas autoridades que se desvelan por su felicidad.

Cercano está el dia, si pronto no se acude á su remedio, en que los tres grandes establecimientos de Beneficencia que existen con el nombre de Hospicios en esta provincia, cierran sus puertas á los frutos de la desgracia ó de la debilidad; en el que 1.900 infantes desvalidos sin otro apoyo en la Sociedad que en la ley, ni mas patrocinio que el Gobierno, y sin mas tutela que los agentes de su poder, doblemente espuestos en las calles y entregados á la caridad del primero que pase, levanten su débil voz contra los autores de su primera desgracia, contra la ley del desamparo, contra la imprevision de los inspectores del ramo. Entonces, Excmo. Sr., no serán los hombres sino las leyes, el sistema, el Gobierno, las autoridades los que sufrirán el peso de la imputacion. ¡Qué motivo, qué ocasion mas grata para el enemigo con

que desacreditar nuestra causa! Volved, dirá el fanático carlista, volved la vista sobre la historia de estos establecimientos y hallareis los déspotas protegiendo vuestros intereses, cubriendo vuestra desnudez, librándoos de la intemperie, formando vuestra educacion, y dándoos los primeros elementos en las artes para que seais miembros útiles en esta sociedad. Ved esos tiranos que hacian suyo el patrimonio de sus vasallos, que eran dueños de vuestras vidas y de vuestros bienes, conservando vuestra desgraciada existencia, y proporcionándoos en medio de vuestra pobreza, recursos mil para adquirir una subsistencia estable para la pubertad. Ved, dirán, si esos que os proclaman vuestros derechos, vuestra libertad, que renuncian el poder que los otros tenian y que os dicen que no atentarán contra vuestra propiedad, privándoos indirectamente de vuestra existencia, y con ella de unos bienes que la piedad de nuestros mayores quiso prodigaros, con el solo objeto de que se destináran en vuestro socorro. ¡Ah, Sr., qué cuadro tan triste, qué espectáculo tan horroroso! No seré yo, Excmo. Sr., quien lleve conmigo el peso de la responsabilidad: no la Diputacion, no el Gobierno de S. M., no en fin la ley la que haya delineado el cuadro triste que se presentará. Mi voz tuvo eco, mis sentimientos hallaron simpatías en los dignos individuos de la Diputacion provincial. La ley preveyó sabiamante el caso en que estos establecimientos quedasen indotados por la supresion del Diezmo, previniéndole en el artículo 15 de la de 19 de julio último: y autorizando plenamente á las Diputaciones para buscar arbitrios con que atender á los objetos de aquellos si hubiese algun déficit. El Gobierno de S. M. descansó en el celo de la autoridad encargada de su ejecucion. ¿Pues en dónde está el mal? Hé aqui, Excmo. Sr., la historia de este espediente. La Diputacion á el presentarse el primer síntoma de indotacion, de escasez de fondos, creó el arbitrio de dos maravedís en libra de sal sobre el consumo de esta provincia. El Intendente se opuso, fundado en que para semejantes impuestos se necesitaba ley especial segun la Constitucion, y con este motivo se abrieron unas hostilidades que condugeron la cuestion hasta el punto de haber acordado la Diputacion llevar su impuesto á ejecucion aun valiéndose de empleados que interviniesen y recaudasen á la vez con los Administradores de la Hacienda desde 1.º de octubre. Aun todavia insistió el Intendente negándose á la adopcion de la medida y protestandola con todas sus fuerzas. ¿Qué debia hacer en este caso la Diputacion? ¿Deberia llevar á cabo su resolucion con escándalo de la provincia, apelando á la fuerza, rompiendo la unidad y la armonía que debe reinar entre las Autoridades en todos tiempos y mas principalmente en las críticas circunstancias en que estos sucesos acaecian, que eran precisamente cuando los enemigos amenazaban las Castillas? La Diputacion le cedió el campo; se retiró del combate y acudió á las Córtes. Pero sus sesiones se cerraron sin que recayese resolucion. Mientras tanto el mal tomaba mayor incremento, se aumenta-

ban las necesidades, y la posicion de la Diputacion y la mia se hacian más criticas. En tal apuro acudimos á otros fondos de Beneficencia; sacamos de ellos sus sobrantes hasta 30.0 rs. y socorrimos al de Leon: y para los de Astorga y Ponferrada, en donde aun eran mayores los males, al Obispo para que anticipase del producto del Economato 15.0 rs. y á la Junta Diocesana para que á buena cuenta diese otros seis ó siete mil rs.: y en 12 del corriente se recurrió á S. M. pidiendo se sirviese declarar que la Diputacion en la imposicion del arbitrio no se habia escedido de las atribuciones que el referido artículo 15 de la ley de 19 de julio lo concedia.

Por estas consideraciones, por los datos que arroja el espediente que tuvo el honor de elevar á S. M. esta Diputacion, y porque de no proveer de pronto remedio á esta perentoria necesidad, el espíritu público de esta provincia presentaria un aspecto poco favorable á la causa justa de la libertad; y aun podria padecer alteracion la tranquilidad y el orden público de la misma, me atrevo á suplicar á V. E. interponga su influjo para la pronta y favorable resolucion de las reverentes súplicas de esta Diputacion. Dios etc. Leon 23 de noviembre de 1837.

NÚM.º 6.º

En 18 de marzo contestando á una real orden reservada, dije al señor Ministro entre otras cosas lo siguiente:

“Otro es el remitido en queja del Intendente por haberse opuesto al establecimiento del arbitrio de seis rs. en fanega de sal para con sus productos cubrir el déficit que sintieron con la supresion del diezmo las tres casas de espósitos de esta provincia, arbitrio querido establecer por la Diputacion á consecuencia de la plena é independiente autoridad concedida por la ley de 29 de julio de 1837.”

Y concluia el todo de la comunicacion.

“Estas justas quejas, Exmo. señor, son las únicas que tiene la provincia de mi mando, estas sus únicas cuanto razonadas exigencias: que yo me atrevo á elevar á V. E. para que tomándolas en consideracion dicte sobre ellas aquellas medidas enérgicas que su naturaleza exigen.”

NÚM.º 7.º

Exmo. Sr.—En mi comunicacion de 23 de noviembre último, número 220 hacia presente á V. E. el estado lastimoso de los establecimientos de beneficencia de esta provincia, esponia ademas las causas que ocasionaba su decadencia y proponia los medios que creia podrian aliviar en parte tantos males, cuya comunicacion ruego á V. E. se sirva tener á la vista y la adjunta copia que tengo el honor de incluir

relativa al h6spicio de Astorga y su hijuela de Ponferrada. Con estos documentos se penetrar4 V. E. que los males de que me quejaba no solo no han disminuido sino aumentado, y de lo beneficioso que seria el que V. E. tuviese 4 bien tomar una resoluci6n acerca de lo que esponia en mi citada comunicaci6n por ser urgentisimo el remeido 4 males tan extremos.

Me seria muy sensible, Exmo. Sr., tener que contristar de nuevo el 4nimo de V. E. con una pintura del deplorable estado de los establecimientos de beneficencia de esta provincia y por lo tanto dejo de hacerlo, pero no de rogarle se sirva inclinarse el real 4nimo de S. M. 4 fin de que mande adoptar alguna disposici6n para su pronto alivio. Dios etc.=Leon 1.º de abril de 1838.

En 18 de marzo contestando 4 una real 6rden reservada, dije al se5or Ministro entre otras cosas lo siguiente:
"Otro es el remeido en que el Intendente por haberse opuesto al establecimiento del asilo de se5os en la casa de S. Juan con sus propios caudales el d6sito que aminor6 con la supresi6n del d6sito en las tres casas de se5os de esta provincia, 4rbitrio perdido establecer por la Diputaci6n 4 consecuencia de la plena y entera libertad concedida por la ley de 30 de julio de 1837."

Y conclui el todo de la comunicaci6n.
"Estas instas quejas, Exmo. se5or, son las 4nimas que tengo la proximidad de mi tiempo, estas sus 4nimas cuanto razonadas existieren que yo me atrevo 4 elevar 4 V. E. para que tom4ndolas en consideraci6n dicte sobre ellas aquellas medidas que sean necesarias para su pronta y eficaz remeida." Excmo. Sr. D. Juan de Dios...

Excmo. Sr.=En la comunicaci6n de 25 de noviembre 4nimo de V. E. el estado lastimoso de los establecimientos de beneficencia de esta provincia, esponia ademas las causas que ocasionaban su decaimiento y pedia para su remedio que crean por el Excmo. Sr. D. Juan de Dios... cuya comunicaci6n tengo 4 V. E. en esta fecha para su conocimiento y la oportuna copia que tengo el honor de remitirle.

FE DE ERRATAS.

Página.	Línea.	Dice.	Léase.
4	23	supersticialmente. . .	<i>superficialmente.</i>
5	10	los.	<i>sus</i>
6	33	un.	<i>su</i>
7	31	que desde.	<i>por donde</i>
8	2	1.º	<i>1º</i>
11	34	pague.	<i>pagase</i>
15	22	previene.	<i>previno</i>
16	2	puesto.	<i>punto</i>
16	3	pudieron.	<i>podieran</i>
id.	3 y 4	conseguirse.	<i>conseguirlo</i>
18	9	son.	<i>con</i>
23	17	delineada.	<i>delineadas</i>
27	9	consistia.	<i>consistian</i>
29	9	hasta.	<i>hasta su</i>
id.	26	calculaban.	<i>calculaba</i>
30	2	calculaban.	<i>calculaba</i>
33	17 y 18	noviembre.	<i>octubre</i>
34	30	como.	<i>con</i>
35	25	sentados.	<i>sentado</i>
id.	33	no he.	<i>no ha</i>
id.	id.	y cuanto.	<i>y cuanta</i>
id.	34 y 35	existe las.	<i>existen las</i>
37	6	se dedicará.	<i>se dedicarán</i>
40	última	un.	<i>mi</i>
41	11	moral.	<i>moralidad</i>
id.	21	vercerlas.	<i>vencerlas</i>
44	1.ª	el.	<i>al</i>
45	6	ocogidas.	<i>acogidas</i>
47	8	aquel.	<i>á aquel</i>
48	26	occion.	<i>accion</i>
id.	última	convirtiera.	<i>convertirá</i>

FE DE ERRATAS

Ítem.	Dice.	líneas.	Página.
superficialmente . . .	superficialmente . . .	23	4
los	los	10	5
su	su	33	6
por donde	que debe	31	7
lo	lo	2	8
pagos	pagos	34	11
previo	previo	22	15
punto	punto	2	16
publismo	publismo	3	16
congnito	congnito	3 y 4	14
con	con	9	18
delincen	delincen	17	23
consist	consist	9	27
hasta su	hasta	9	29
calcula	calcula	28	31
calcula	calcula	2	30
octava	noviembre	17 y 18	33
con	como	30	34
reptado	reptado	25	35
no ha	no ha	33	34
y cuanto	y cuanto	14	35
existen las	existe las	34 y 35	34
se debiera	se debiera	7	37
mi	mi	40	40
morales	morales	11	41
vercerlas	vercerlas	21	42
el	el	1	44
angulas	angulas	6	45
o equi	o equi	8	47
acion	acion	26	48
convertir	convertir	ultima	48

